



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13802

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016****599071**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Res. Nº 030-2016-PCM/SD.-** Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Lurín, en el departamento de Lima, a la "Mancomunidad Municipal Lima Sur" **599074**

**Res. Nº 031-2016-PCM/SD.-** Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas" integrada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y las Municipalidades Distritales de Balsas, Cheto, Chiliquí, Huancas, San Francisco de Daguas y Sonche de la provincia de Chachapoyas, en el departamento de Amazonas **599075**

**Res. Nº 032-2016-PCM/SD.-** Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal del Valle de Pampas - Tayacaja - MMVP" integrada por la Municipalidad Provincial de Tayacaja y las Municipalidades Distritales de Acraquia, Ahuaycha y Daniel Hernández de la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica **599076**

**Res. Nº 033-2016-PCM/SD.-** Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Napo de la provincia de Maynas, en el departamento de Loreto, a la "Mancomunidad Municipal Ruta Histórica de Francisco de Orellana-LAMIN" **599077**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. Nº 0480-2016-MINAGRI.-** Dan por concluida encargatura y designan Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio **599078**

**R.J. Nº 241-2016-ANA.-** Encargan funciones de Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua **599079**

##### CULTURA

**RR.MM. N°s. 325 y 326-2016-MC.-** Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" **599079**

**R.M. Nº 328-2016-MC.-** Modifican el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura **599080**

**R.V.M. Nº 120-2016-VMPCIC-MC.-** Declaran la Fiesta del Niño Jesús del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, como Patrimonio Cultural de la Nación **599081**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.D. Nº 038-2016-EF/52.03.-** Disponen hacer extensivo el procedimiento establecido en la R.D. Nº 088-2014-EF/52.03 para las entidades de los Gobiernos Regionales **599084**

**R.J. Nº 063-2016-PERU COMPRAS.-** Aprueban Directiva denominada "Lineamientos para la Gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo" **599084**

##### PRODUCE

**R.D. Nº 022-2016-INACAL/DN.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas correspondientes a la cebada, ingeniería ferroviaria, cables eléctricos, fertilizantes, cementos y otros, y dejan sin efecto 12 NTP **599085**

##### SALUD

**R.M. Nº 689-2016/MINSA.-** Dan por concluida designación y designan responsable de remitir ofertas de empleo de la Administración Central del Ministerio de Salud, al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **599087**

**R.M. Nº 694-2016/MINSA.-** Aceptan renuncia y designan Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Salud **599088**

**R.M. Nº 695-2016/MINSA.-** Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a la República de la India, en comisión de servicios **599088**

**R.M. Nº 696-2016/MINSA.-** Aprueban "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Neumonías y Meningitis Bacteriana en niños y niñas menores de 5 años en Hospitales Centinela" **599089**

**R.M. Nº 697-2016/MINSA.-** Aprueban los "Criterios y Acciones para la Evaluación y Cumplimiento de la Eficacia y Seguridad de las Especialidades Farmacéuticas comprendidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 016-2013-SA" **599090**

##### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. Nº 208-2016-TR.-** Designan Director General de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio **599091**

TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

**R.M. N° 725-2016 MTC/01.02.-** Aprueban valor de tasación de área de inmueble afectado por la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca; Tramo: Cochabamba - Chota" y dictan otras disposiciones **599092**

**R.M. N° 726-2016 MTC/01.02.-** Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios **599093**

**R.M. N° 727-2016 MTC/01.02.-** Aprueban valores totales de tasaciones de inmuebles afectados por la obra "Mejoramiento de la Carretera San Marcos - Cajabamba - Sausocochoa, Tramo: San Marcos - Cajabamba" **599094**

**R.M. N° 728-2016 MTC/01.03.-** Otorgan concesión única a la empresa Representaciones & Comercializadora K & L E.I.R.L. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional **599096**

**R.M. N° 730-2016 MTC/01.04.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio **599097**

**R.D. N° 369-2016-MTC/12.-** Otorgar a Star Up S.A. permiso de operación de aviación comercial para prestar servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, en el ámbito internacional **599097**

VIVIENDA, CONSTRUCCION  
Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 307-2016-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio **599098**

**R.M. N° 308-2016-VIVIENDA.-** Designan Director de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio **599099**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. N° 114-2016-DV-PE.-** Aceptan renuncia de Jefa de Asesores de DEVIDA **599099**

**Res. N° 115-2016-DV-PE.-** Aceptan renuncia y designan Secretaria General de DEVIDA **599100**

**Res. N° 116-2016-DV-PE.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de DEVIDA **599100**

INSTITUTO DE GESTION DE  
SERVICIOS DE SALUD

**R.J. N° 625-2016/IGSS.-** Dan por concluida designación y designan Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal del IGSS **599100**

**R.J. N° 627-2016/IGSS.-** Aceptan renunciaciones, designan y encargan funciones en el IGSS **599101**

**R.J. N° 628-2016/IGSS.-** Dan por concluida designación, aceptan renuncia y designan profesionales en diversos Órganos Desconcentrados del IGSS **599101**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE  
LA PROPIEDAD INFORMAL

**R.D. N° 078-2016-COFOPRI/DE.-** Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del COFOPRI **599102**

**R.D. N° 079-2016-COFOPRI/DE.-** Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del COFOPRI **599103**

SEGURO INTEGRAL  
DE SALUD

**R.J. N° 224-2016/SIS.-** Autorizan modificación presupuestaria en el Presupuesto Institucional del SIS para el Año Fiscal 2016, entre la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud y la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud **599103**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE BIENES ESTATALES

**Res. N° 063-2016/SBN.-** Designan funcionario responsable titular de brindar información de acceso público correspondiente a la SBN **599105**

ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACION TECNOLOGICA

**Res. N° 133-2016-CONCYTEC-P.-** Encargan funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC **599105**

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Res. N° 16-2016-OTASS/CD.-** Aprueban la "Metodología para el Monitoreo de las Metas de las EPS en la Modernización de los Servicios de Saneamiento" **599106**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 083-2016-SUNAT/800000.-** Designan fedatarios institucionales titulares y alternos de la Intendencia Nacional de Administración **599106**

**Res. N° 226-2016/SUNAT.-** Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Francia para participar en la 24ª Reunión del Grupo de Revisión de Pares del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria **599107**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE MIGRACIONES

**Res. N° 00000263-2016-MIGRACIONES.-** Dan por concluida designación y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica de MIGRACIONES **599108**

**Res. N° 00000264-2016-MIGRACIONES.-** Designan Asesor de la Gerencia General de MIGRACIONES **599108**

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**Res. N° 155-2016-SUSALUD/S.-** Dejan sin efecto la Res. N° 150-2016-SUSALUD/S, con eficacia anticipada a la fecha de su emisión **599109**

**Res. N° 156-2016-SUSALUD/S.-** Dan por concluido encargo y designan Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de SUSALUD **599109**

## PODER JUDICIAL

## CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 101-2016-P-CE-PJ.-** Aceptan renuncia de Jueza Titular Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima **599110**

**Res. Adm. N° 216-2016-CE-PJ.-** Disponen traslado definitivo de juez superior a plaza vacante de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **599110**

**Res. Adm. N° 217-2016-CE-PJ.-** Ratifican la Res. Adm. N° 008-2016-CED-CSJPI/PJ y disponen traslado de jueza al Sexto Juzgado Penal Unipersonal de Piura **599111**

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 542-2016-P-CSJLI-PJ.-** Disponen la reubicación del 25° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima y dictan disposiciones complementarias **599112**

**Res. Adm. N° 535-2016-P-CSJLE/PJ.-** Oficializan y autorizan el uso del Sistema de Consultas de Violencia Familiar - SICOV **599113**

## ORGANISMOS AUTONOMOS

## CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Res. N° 123-2016-P-CNM.-** Autorizan reprogramación de viaje de Consejeros a España, en comisión de servicios **599113**

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 1346.-** Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura por la Universidad Nacional de Ingeniería **599114**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 118-2016/JNAC/RENIEC.-** Autorizan viaje de funcionario a Panamá, en comisión de servicios **599115**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 4775-2016.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Ancash, Arequipa, Huánuco, Lima, La Libertad, Lambayeque, Puno y San Martín **599116**

**Res. N° 4789-2016.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. la apertura de oficina especial temporal en el departamento de Tacna **599117**

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

**Ordenanza N° 051-2016-CR-GRH.-** Aprobar la implementación como política del Gobierno Regional Huánuco la adquisición de productos comestibles y manufacturados elaborados en nuestra Región considerando las Normas de la materia y promover que las Instituciones Públicas y Privadas del ámbito Regional se acogen a esta política **599117**

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Ordenanza N° 363-2016/GRP-CR.-** Declaran de interés público y prioridad regional la participación de los padres de familia en la vida académica de sus hijos e hijas para elevar la calidad de su rendimiento **599119**

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Ordenanza N° 474-MPL.-** Aprueban Procedimiento de Autorización, Registro y Supervisión del Adolescente entre los 14 y 17 años que trabaja en el distrito, el Registro de Adolescentes Trabajadores, la Libreta del Trabajador Adolescente y modifican el ROF de la municipalidad **599120**

## MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

**D.A. N° 17-2016-MDSL.-** Convocan al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito de San Luis, para el periodo 2016 - 2018 **599121**

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

**R.A. N° 224-2016/MDSMP.-** Modifican R.A. N° 131-2016/MDSMP y aprueban nuevo plano de trazado y lotización con su memoria descriptiva **599122**

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

**Ordenanza N° 027-2016-AL/CPB.-** Convocan a celebración de matrimonio civil comunitario **599123**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAJAMARCA

**Acuerdo N° 172-2016-CMPC.-** Autorizan viaje de regidores a Ecuador, en comisión de servicios **599123**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA UNION

**Acuerdo N° 076-2016/MDLU/CM.-** Aprueban ejecución de expropiación de bien inmueble ubicado en el Centro Poblado Barrio La Capilla, a favor de la Municipalidad **599124**

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Lurín, en el departamento de Lima, a la "Mancomunidad Municipal Lima Sur"****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
DESCENTRALIZACIÓN  
N° 030-2016-PCM/SD**

Lima, 5 de setiembre de 2016

**VISTOS:**

Los oficios N° 016-2015-MMLS/P, N° 08-2016-MMLS/P y N° 015-2016-MMLS/P; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 319-2016-MDL de la Municipalidad Distrital de Lurín; el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur" de fecha 27 de junio de 2016; los oficios N° 1678-2015-PCM/SD y N° 622-2016-PCM/SD; y los informes N° 147-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, N° 00130-2016-PCM/SD-OGI y N° 00149-2016-PCM/SD-OGI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 052-2013-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur", en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal integra las Municipalidades Distritales de San Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo de la Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante el Oficio N° 016-2015-MMLS/P el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur" solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Lurín, en el Departamento de Lima, a ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Oficio N° 1678-2015-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 147-2015-PCM/SD-OGI-MIRA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Lurín a la "Mancomunidad Municipal Lima Sur";

Que, mediante el Oficio N° 08-2016-MMLS/P el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Lurín a la "Mancomunidad Municipal Lima Sur";

Que, por Oficio N° 622-2016-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 00130-2016-PCM/SD-OGI que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Lurín a la "Mancomunidad Municipal Lima Sur";

Que, mediante el Oficio N° 015-2016-MMLS/P el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Lurín a la "Mancomunidad

Municipal Lima Sur";

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur", en su artículo Vigésimo Tercero, señala que la adhesión de una municipalidad procede según el siguiente procedimiento: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo;

Que, el Informe Técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de Lurín a la "Mancomunidad Municipal Lima Sur";

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 27 de junio de 2016, expresó el acuerdo de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Lurín a la "Mancomunidad Municipal Lima Sur";

Que, por la Ordenanza Municipal de Vistos la Municipalidad Distrital de Lurín ratifica su adhesión a la "Mancomunidad Municipal Lima Sur";

Que, acorde con el Informe N° 00149-2016-PCM/SD-OGI se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que con los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9° del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Lurín a la "Mancomunidad Municipal Lima Sur", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:****Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de Adhesión**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Lurín, en el Departamento de Lima, a la "Mancomunidad Municipal Lima Sur".

**Artículo 2°.- Conformación del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur", está conformado como sigue:

- Presidente: Guido Iñigo Peralta, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
- Director: José Enrique Arakaki Nakamine, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín
- Director: Javier Ernesto Altamirano Coquis, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.
- Director: Carlos Alberto Palomino Arias, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

**Artículo 3°.- Registro de Anexos**

Inscribir el Informe Técnico, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur" y la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Lurín que ratifica la aprobación de su adhesión, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

**Artículo 4°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial

El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO MARCELO CRUZADO SILVERII  
Secretario de Descentralización

1427500-1

## Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales a la “Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas” integrada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y las Municipalidades Distritales de Balsas, Cheto, Chilibuín, Huancas, San Francisco de Daguas y Sonche de la provincia de Chachapoyas, en el departamento de Amazonas

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 031-2016-PCM/SD

Lima, 5 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 446-2016-MPCH/A; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MDB/A de la Municipalidad Distrital de Balsas; la Ordenanza Municipal N° 10-2016-MDCH/A de la Municipalidad Distrital de Cheto; la Ordenanza Municipal N° 008-2016/MDCH-REG-AMAZONAS de la Municipalidad Distrital de Chilibuín; la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MDH/A de la Municipalidad Distrital de Huancas; la Ordenanza Municipal N° 05-2016-MDSFD/AMAZONAS de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Daguas; la Ordenanza Municipal N° 08-2016-MDS-LQC/A de la Municipalidad Distrital de Sonche; la Ordenanza Municipal N° 0115-MPCH de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; el Acta de Constitución y el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas”; y el Informe N° 00151-2016-PCM/SD-OGI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante Oficio de Vistos, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y Presidente de la “Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas” solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y las Municipalidades Distritales de Balsas, Cheto, Chilibuín, Huancas, San Francisco de Daguas y Sonche de la

Provincia de Chachapoyas, en el Departamento de Amazonas;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, b) Manejo integral de residuos sólidos, c) Construcción, mejoramiento y ampliación de sistemas de riego, d) Seguridad ciudadana y promoción de una cultura de paz, e) Desarrollo de capacidades para la gestión integral de cuencas y f) Manejo de bosques y reforestación;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, b) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral, urbano y rural, con enfoque de gestión territorial y de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal y c) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo y c) Mejorar, rehabilitar y equipar obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública;

Que, finalmente, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas”, contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la “Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas”, la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y las Municipalidades Distritales de Balsas, Cheto, Chilibuín, Huancas, San Francisco de Daguas y Sonche de la Provincia de Chachapoyas, en el Departamento de Amazonas, aprueban la constitución de la “Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas”; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 00151-2016-PCM/SD-OGI, en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la “Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas”, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas"; integrada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y las Municipalidades Distritales de Balsas, Cheto, Chiquín, Huancas, San Francisco de Daguas y Sonche de la Provincia de Chachapoyas, en el Departamento de Amazonas; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

**Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo**

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas", como sigue:

- Presidente: Diógenes Humberto Zavaleta Tenorio, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Director: Eugenio Eslivan Tirado Ortiz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsas.
- Director: Fernando Antonio Trigo Zagaceta, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cheto.
- Director: Juan Arilez Pilco Quiroz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chiquín.
- Directora: Deysi Solano Cotrina, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Huancas.
- Director: Nelson Ernesto Lopez Portocarrero, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Daguas.
- Director: Lázaro Quiroz Chuqui, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sonche.

**Artículo 3º.- Registro de Anexos**

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

**Artículo 4º.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO MARCELO CRUZADO SILVERII  
Secretario de Descentralización

1427500-2

**Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal del Valle de Pampas - Tayacaja - MMVP" integrada por la Municipalidad Provincial de Tayacaja y las Municipalidades Distritales de Acraquia, Ahuaycha y Daniel Hernández de la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
DESCENTRALIZACIÓN  
N° 032-2016-PCM/SD**

Lima, 5 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 001-2016-MMVP/PCD; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDA/T de la Municipalidad Distrital de Acraquia; la Ordenanza Municipal N° 007-2016-CM/MDA de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha; la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDDH/CM de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández; la Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPT/CM de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal del Valle de Pampas - Tayacaja - MMVP"; y el Informe N° 00150-2016-PCM/SD-OGI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante Oficio de Vistos, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y Presidente de la "Mancomunidad Municipal del Valle de Pampas - Tayacaja - MMVP" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran la Municipalidad Provincial de Tayacaja y las Municipalidades Distritales de Acraquia, Ahuaycha y Daniel Hernández de la Provincia de Tayacaja, en el Departamento de Huancavelica;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Planificación del desarrollo urbano y rural del Valle de Pampas, b) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, c) Gestión del ambiente mediante el enfoque de cuenca y ordenamiento territorial de la Sub Cuenca del Río Opamayo, d) Fomento de la competitividad y apoyo al desarrollo productivo, e) Saneamiento básico, f) Manejo integral de residuos sólidos y g) Construcción, mejoramiento y ampliación de sistemas de riego;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral, urbano y rural, con enfoque de gestión territorial y de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal, b) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, c) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo



económico del distrito y d) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, c) Proveer el servicio de saneamiento básico rural, con la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalación de letrinas en los distritos integrantes de la mancomunidad, d) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes, e) Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad y f) Mejorar, rehabilitar y equipar obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal del Valle de Pampas - Tayacaja - MMVP", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Valle de Pampas - Tayacaja - MMVP", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, la Municipalidad Provincial de Tayacaja y las Municipalidades Distritales de Acraquia, Ahuaycha y Daniel Hernández de la Provincia de Tayacaja, en el Departamento de Huancavelica, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Valle de Pampas - Tayacaja - MMVP"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 00150-2016-PCM/SD-OGI, en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Valle de Pampas - Tayacaja - MMVP", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal del Valle de Pampas - Tayacaja - MMVP"; integrada por la Municipalidad Provincial de Tayacaja y las Municipalidades

Distritales de Acraquia, Ahuaycha y Daniel Hernández de la Provincia de Tayacaja, en el Departamento de Huancavelica; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

#### **Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo**

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal del Valle de Pampas - Tayacaja - MMVP", como sigue:

- Presidente: Moisés Vila Escobar, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.
- Director: Eduardo Edgar Poma Juan De Dios, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acraquia.
- Director: Tito Arcenio Castro Huamán, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.
- Director: Fermín Luis Quispe Chamorro, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

#### **Artículo 3º.- Registro de Anexos**

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal del Valle de Pampas - Tayacaja - MMVP", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

#### **Artículo 4º.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO MARCELO CRUZADO SILVERII  
Secretario de Descentralización

1427500-3

### **Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Napo de la provincia de Maynas, en el departamento de Loreto, a la "Mancomunidad Municipal Ruta Histórica de Francisco de Orellana-LAMIN"**

#### **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 033-2016-PCM/SD**

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 003-2016-P-RHFO-LAMIN y la Carta S/N de fecha 04 de julio de 2016; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 007-2016-MDN de la Municipalidad Distrital de Napo; el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Ruta Histórica de Francisco de Orellana-LAMIN" de fecha 22 de abril de 2016; el Oficio N° 597-2016-PCM/SD; y los informes N° 00122-2016-PCM/SD-OGI y N° 00148-2016-PCM/SD-OGI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2013-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Ruta Histórica de Francisco de Orellana-LAMIN",

en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Indiana, Las Amazonas y Mazán de la Provincia de Maynas, en el Departamento de Loreto;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 04 de julio de 2016, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Indiana y Presidenta de la "Mancomunidad Municipal Ruta Histórica de Francisco de Orellana-LAMIN" solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Napo de la Provincia de Maynas, en el Departamento de Loreto, a ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Oficio N° 597-2016-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 00122-2016-PCM/SD-OGI que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Napo a la "Mancomunidad Municipal Ruta Histórica de Francisco de Orellana-LAMIN";

Que, mediante el Oficio N° 003-2016-P-RHFO-LAMIN la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Indiana presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Napo a la "Mancomunidad Municipal Ruta Histórica de Francisco de Orellana-LAMIN";

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Ruta Histórica de Francisco de Orellana-LAMIN", en su artículo Vigésimo Tercero, señala que la adhesión de una municipalidad procede según el siguiente procedimiento: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo;

Que, el Informe Técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de Napo a la "Mancomunidad Municipal Ruta Histórica de Francisco de Orellana-LAMIN";

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 22 de abril de 2016, expresó el acuerdo de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Napo a la "Mancomunidad Municipal Ruta Histórica de Francisco de Orellana-LAMIN";

Que, por la Ordenanza Municipal de Vistos la Municipalidad Distrital de Napo ratifica su adhesión a la "Mancomunidad Municipal Ruta Histórica de Francisco de Orellana-LAMIN";

Que, acorde con el Informe N° 00148-2016-PCM/SD-OGI se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que con los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9° del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Napo a la "Mancomunidad Municipal Ruta Histórica de Francisco de Orellana-LAMIN", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de Adhesión**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Napo de la Provincia de Maynas, en el Departamento de

Loreto, a la "Mancomunidad Municipal Ruta Histórica de Francisco de Orellana-LAMIN".

#### **Artículo 2°.- Conformación del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Ruta Histórica de Francisco de Orellana-LAMIN", está conformado como sigue:

- Presidenta: Janet Reátegui Rivadeneyra, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Indiana.
- Director: Aldo Camilo Paino Inuma, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas
- Director: Edward Reátegui Salas, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazán.
- Director: Alfonso Guevara Chota, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Napo.

#### **Artículo 3°.- Registro de Anexos**

Inscribir el Informe Técnico, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Ruta Histórica de Francisco de Orellana-LAMIN" y la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Napo que ratifica la aprobación de su adhesión, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

#### **Artículo 4°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO MARCELO CRUZADO SILVERII  
Secretario de Descentralización

1427500-4

## AGRICULTURA Y RIEGO

### **Dan por concluida encargatura y designan Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0480-2016-MINAGRI**

Lima, 13 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0402-2016-MINAGRI, de fecha 26 de julio de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de julio de 2016, se encargó, a partir del 28 de julio de 2016, al señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, actual Director General de la Oficina General de Administración, el puesto de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus funciones y, en tanto se designe al titular, siendo necesario dar por concluida la referida encargatura y oficializar la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura conferida al señor Javier Erasmo Carmelo



Ramos, actual Director General de la Oficina General de Administración, del puesto de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor abogado José Francisco Hoyos Hernández, en el cargo de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1427955-1

## Encargan funciones de Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 241-2016-ANA

Lima, 13 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°135-2016-ANA, de fecha 31 de mayo de 2016, se encargó al señor Tomas Alfaro Abanto, las funciones de Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, se ha visto por conveniente, dar por concluida la encargatura a que se refiere el considerando precedente y designar al nuevo profesional que asuma las funciones de la referida Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones como Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua, conferida al señor TOMAS ALFARO ABANTO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar, a partir de la fecha, al señor FRANCISCO FREDDY FLORES SANCHEZ, las funciones de Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1428240-1

## CULTURA

## Otorgan la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 325-2016-MC

Lima, 12 de setiembre de 2016

VISTO, el Informe N° 000330-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 26 de agosto de 2016 de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones “conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país”;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que “Personalidad Meritoria de la Cultura, es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país”, disponiendo además que, los reconocimientos se formalizaran mediante Resolución Ministerial y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Informe N° 000330-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 26 de agosto de 2016, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite su conformidad respecto al reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura al Doctor Peter Claus Jürgen Kaulicke Roermann;

Que, la presente declaración es un reconocimiento a su aporte a la arqueología peruana a partir de sus investigaciones en campo, por sus escritos, publicaciones y por la formación académica de sus alumnos. Asimismo, es uno de los principales difusores de la arqueología peruana a nivel nacional e internacional;

Que, tanto en sus publicaciones como en sus presentaciones académicas, el Doctor Peter Claus Jürgen Kaulicke Roermann ha desarrollado temas importantes para el desarrollo de la arqueología peruana, como los orígenes de la civilización andina, la muerte en el antiguo Perú, la ocupación temprana del territorio y el proceso de domesticación de las especies;

Que, de la misma manera, se ha interesado en la historia de las investigaciones arqueológicas en el Perú, con énfasis especial en el desarrollo de las investigaciones de Max Uhle, siendo uno de los más reconocidos andinistas que ha dedicado toda su vida al estudio de la arqueología de nuestro país, realizando notables aportes al conocimiento de la cultura y la historia del Perú;

Con el visado de la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC que aprueba la Directiva N° 002-2016/MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” al Doctor PETER CLAUD JÜRGEN KAULICKE ROERMANN, en reconocimiento a su aporte a la arqueología peruana a partir de sus investigaciones en campo, por sus escritos, publicaciones y por la formación académica de sus alumnos, destacando como uno de los principales difusores de la arqueología peruana a nivel nacional e internacional, así como por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina de Comunicación e Imagen

Institucional, para que proceda a la custodia del expediente en el archivo correspondiente

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Cultura

1428233-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2016-MC

Lima, 12 de setiembre de 2016

VISTO, el Informe N° 000335-2016/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones “conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, este tiene entre sus funciones: otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país; así como, fomentar la afirmación de la identidad nacional y promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos;

Que, asimismo, el artículo 58 de la norma antes citada, señala que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que “Personalidad Meritoria de la Cultura, es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país”, asimismo, la citada Directiva dispone que los reconocimientos se formalizarán mediante Resolución Ministerial y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Informe N° 000335-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 5 de setiembre de 2016 se propone se otorgue la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura, a la Doctora Jane Collins Wheeler quien ha realizado aportes muy destacados a la Arqueología, así como a la genética y sanidad de los camélidos peruanos;

Que, la presente declaración es un reconocimiento a la Doctora Jane Collins Wheeler por su labor de investigación, producción científica y por la transcendencia a nivel nacional e internacional de sus aportes a la Arqueología peruana;

Con el visado de la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC que aprueba la Directiva N° 002-2016/MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” a la Doctora Jane Collins Wheeler, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para que proceda a la custodia del expediente en el archivo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Cultura

1428234-1

### Modifican el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 328-2016-MC

Lima, 13 de setiembre de 2016

VISTOS; el Informe N° 301-2016-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos, y los Informes N° 138-2016-OOM-OGPP-SG/MC y N° 000487-2016/OGPP/SO/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual establece la estructura orgánica, competencias y funciones de la entidad;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 289-2011-MC de fecha 16 de agosto de 2011, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura, siendo modificado a través de las Resoluciones Ministeriales N° 028-2013-MC, N° 213-2014-MC y N° 453-2015-MC;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 157-2016-SERVIR/PE, se formaliza la aprobación de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE”, estableciéndose en los numerales 2.3 y 2.4 del Anexo N° 4 de la referida Directiva que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional debe considerar el Clasificador de Cargos de la entidad y que los cargos deben estar clasificados en grupos ocupacionales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 44.3 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Oficina General de Recursos Humanos tiene como una de sus funciones la de "Proponer actualizaciones y modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Clasificador de Cargos y Manual de Organización y Funciones, acorde a las políticas institucionales y a las normas y procedimientos vigentes.";

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 301-2016-OGRH-SG/MC la Oficina General de Recursos Humanos en su calidad de órgano técnico, propone la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura, señalando que ello permitirá contar con un ordenamiento racional de cargos y el diseño de los perfiles requeridos por la Entidad de acuerdo con el desarrollo de las funciones asignadas, el grado de responsabilidad y la complejidad en el desempeño de las mismas;

Que, a través de los Informes N° 000487-2016/OGPP/SG/MC y N° 138-2016-OOM-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa su conformidad con la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 289-2011-MC y modificatorias, conforme a los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Cultura

1428451-1

## Declaran la Fiesta del Niño Jesús del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, como Patrimonio Cultural de la Nación

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 120-2016-VMPCIC-MC

Lima, 9 de setiembre de 2016

Visto, el Oficio N° 630-2015-A-MPL de fecha 13 de octubre de 2015, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lauricocha y el Informe N° 000221-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que "Integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente,

tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural";

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que "es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante Oficio N° 630-2015-A-MPL de fecha 13 de octubre de 2015, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, se solicita al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la *Fiesta del Niño Jesús* y la *Danza Tucumán* del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Informe N° 000441-2016/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de agosto de 2016, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 000221-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC del 22 de agosto de 2016, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda declarar la *Fiesta del Niño Jesús* del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco como Patrimonio Cultural de la Nación, recomendación que se fundamenta en que la danza *El Tucumán* es parte de la Fiesta del Niño Jesús;

Que, la tradición oral sitúa el origen de esta costumbre como parte de la historia de la fundación de la ciudad de Jesús a inicios de la Colonia, nacida como reducción de indios con el nombre de Dulce Nombre de Jesús, el 1 de enero de 1572; esta reducción fue cabeza de doctrina que formaba parte del Corregimiento de Huamalíes, y es origen de la actual ciudad de Jesús, capital de la provincia de Lauricocha;

Que, según el relato más difundido sobre el origen de esta festividad, en tiempos de la conquista, las antiguas poblaciones indígenas de esta región se distribuían en ambas márgenes del valle del Núcón, tal como corrobora la evidencia arqueológica. La obligación de trasladarse a la reducción planteó el problema del abandono de las poblaciones antiguas, tradicionalmente enfrentadas por el acceso al agua y por el dominio del territorio; de este modo, los *yayakunas* (ancianos) y los *taytas* (principales) de los pueblos convocaron a un encuentro de representantes de los poblados en el sitio de Núcón, entonces un totoral en terreno húmedo, formado por el puquio del Núcón. Cerca de este lugar los españoles habían establecido la reducción que sería el origen del actual pueblo de Jesús;

Que, los jefes de los centros poblados, distribuidos en sectores en acuerdo a su orientación cardinal, se hicieron presentes transformados en diversos animales de la fauna local. Por el poblado de Kenac, de la parte oeste, se hicieron presentes dos sapos, que fueron defenestrados y transformados en piedra por su postura indecorosa, y en su lugar llegó el *anca* o gavián. Por el poblado de Huapachacún, en la zona norte, llegó otra ave rapaz, el *algay* o dominico. Por el lado sur, donde estaban ubicados los pueblos de Shaya y Alaka, asistió el *yuquish* o zorzal y, por último, por el pueblo de Carhuanpata, del este, se presentó el *atoq* o zorro. Por el pueblo de Raucha, de la misma zona, debía presentarse el *jirish* o picaflor, pero al no ser convocado este pueblo, este prefirió ir, despechado, al vecino pueblo de Cauri. Otro relato, consignado por Pedro Carlos Tucto describe una

distribución más compleja, pues cada curaca asistiría en representación de su centro poblado, transformado en un animal distinto. El *anca* o gavilán representaba al poblado de Chiquia; el *añaz* o zorrillo, al de Ticra; el *ataq* o zorro, a Huapachacún; el *jirish* o picaflor, a Shaya; el *algay* o dominico, a Kenac; el *rachak*, a Carhuanpata; el *yuquish* o zorzal, a Consejo Corral; el *huaychao*, a Alaka; el *ave acacluy*, a Goguy; el *pichuychanca* o gorrion, a Rauchac; y el *luychu* o venado a Sacuar. Por Marcachacra asistió el *kullkush*, tórtola de la puna, pero al llegar tarde no fue recibido, yéndose igualmente a Cauri;

Que, reunidos y consumiendo coca, discutieron sobre su situación actual y el destino que de sus pueblos, y se llegó al acuerdo de dejar de lado sus antiguas rencillas y trabajar en conjunto, limpiando el pantano y los totorales para acceder al agua limpia, compartiendo trabajo y alimentos. Estos animales se organizaron en esta faena, cada uno con distinta suerte, agradeciendo a los *jircas* o dioses de los cerros por encontrar esta salida. Regresaron así a sus pueblos, informando sobre esta decisión conjunta;

Que, como estrategia de resistencia a la invasión hispana, los hombres se reunirían en el cerro de Tucuwaganan o Tucuwaganan, traducido como "lugar donde llora el búho", que domina la vista del lugar, y cuyo nombre deriva de la palabra búho o *tucu*, animal que se refugia en sus cuevas, para disfrazarse de estas aves e imitar sus graznidos y así ahuyentar a los españoles; pero que entonces se escuchó un llanto de niño proveniente de un *tishgo* o islote en el pantano. Indígenas y españoles fueron a averiguar el origen del llanto, y encontraron la imagen de un niño recién nacido, que los españoles identificaron como el Niño Dios cristiano. Esto decidió la devoción de la población indígena hacia la milagrosa aparición, y que los españoles rebautizaran al sitio de Nucón como Jesús, erigiendo un templo en el cual fue colocada la imagen, siendo desde entonces el patrono del pueblo, y viniendo los pueblos de los alrededores a establecerse voluntariamente en la nueva ciudad. La comparsa de los *tucumanes* pasó de este modo a ser parte de las costumbres de adoración al Niño Dios. Otro relato sostiene que estos enmascarados tenían además la función de castigar a los infractores de la ley, lazándolos con la soga o *reata* que portan como parte de su atuendo y arrastrándolos al cerro Tucuwaganan, para ser flagelados y luego paseados por el pueblo, siendo llevados después ante la imagen del patrono Niño Dios en la Iglesia local, y hacerles prometer no volver a delinquir;

Que, debe señalarse por ello que la danza conocida como *El Tucumán* del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, no hace referencia al arriero criollo o mestizo de la región de Tucumán, en el actual noreste argentino, sino que es una representación del búho o *tucu*, ave de la fauna local; derivado el nombre de la danza del término *tucu uma* o cabeza de búho, figura de baile que tiene una función protectora y de anuncio de la fiesta patronal del Niño Jesús del distrito, carácter singular que le aparta de otras comparsas de baile de nombre similar;

Que, la danza *El Tucumán* es un ejemplo particularmente interesante de un tema recurrente en la tradición huanuqueña: la representación de la fauna local en las danzas del calendario festivo, reflejo de una visión del mundo natural dotado de voluntad propia, dentro de lo que puede considerarse un ciclo mítico regional. Dos manifestaciones de carácter similar, la *León Danza*, del vecino distrito de Jivia de la misma provincia de Lauricocha, y la danza *Atoq Alcalde* del distrito de Llata, en la provincia de Huamálies, son parte del listado de manifestaciones declaradas Patrimonio Cultural de la Nación. En estas manifestaciones los animales representados interactúan en un universo simbólico dominado por la figura mítica de *Mama Rayhuana*, asociada a la madre tierra, mientras que en la tradición que nos ocupa se hace referencia a un *rimanacuy* o concejo, celebrado en lo que parece haber sido un lugar de culto, cercano a un puquio, fuente de agua al que se suele hacer homenaje en los inicios del ciclo productivo en la tradición andina. Siguiendo lo dicho en estos relatos, la aparición milagrosa del Niño Dios se da, significativamente, en el mismo lugar del concejo, facilitando la aceptación del nuevo orden por parte de la población nativa, en un momento en que esta había

decidido superar sus diferencias internas en aras del bien común;

Que, la ciudad de Jesús reprodujo la distribución cuadrupartita de los pueblos antiguos en la división entre cuatro barrios, llamados Shaya, Ccarhuan, Quenac y Huapachacún, cada uno representado por una autoridad llamada *varayo* o principal. Estas secciones siguen siendo una de las bases de la organización del ciclo festivo local. Esta distribución se mantiene igualmente al interior de la comparsa de la danza *El Tucumán*. La organización de esta comparsa es responsabilidad del gobierno local, usualmente de la comunidad campesina de Jesús, y en su defecto, de la Municipalidad. La comparsa de los *tucumanes* está compuesta por miembros de una cofradía local dedicada al culto del Niño Jesús que es liderada por 2 Caporales, responsables principales de la fiesta que, como parte de la comparsa, toman el papel de guaidores, y un cuerpo de 22 danzantes, llamados *pampas*, siendo en total 24 bailarines, seis por cada barrio. La comparsa suele organizarse para las danzas en dos columnas, dirigidas por sendos Caporales. Los Caporales marcan el inicio del baile y la sucesión de las mudanzas que se producen durante el paso de la comparsa por las calles del pueblo, y los *varayo* encabezan el paso de la comparsa;

Que, la vestimenta de los personajes ha sufrido transformaciones desde la época republicana, siendo originalmente una vestimenta rural de bayeta, con poncho de lana gris, sombrero de fieltro y, como accesorio definitorio, un bastón y una soga. Actualmente, los bailarines llevan un traje negro, en una imagen de elegancia urbana atribuida a las aves que representan, compuesto por pantalón y saco, guantes de lana y sombrero de fieltro, todos de negro riguroso. La excepción al negro son una camisa blanca y una pañoleta blanca que se lleva bajo el sombrero y cae sobre los hombros; opcionalmente se lleva corbata. Portan además una soga, *reata* o *cabestro*, parte de la cual se lleva en bandolera, dejando suelto un extremo que en la danza se lleva con la mano derecha en alto, accesorio con el cual se anuncian los cambios en la coreografía. La prenda definitoria es una máscara de cuero negro decorada con bordados de hilo blanco, en representación del rostro del ave, rostro que la población describe como horripilante, hecho para infundir temor. Las piezas que componen este traje son tradicionalmente heredadas de las anteriores generaciones, y son objeto de gran cuidado por quienes las portan;

Que, la danza *El Tucumán* está resuelta con gracia, siguiendo una serie de pasos y figuras de baile conocidas como *mudanzas* y *pasiones*, cada una con una tonada particular. La *pasión* es el paso organizado en dos columnas o hileras, y cuya postura básica consiste en llevar el paso portando la soga, con la mano derecha en alto y la mano izquierda en la cintura. Estas figuras son la entrada o media vuelta, el saludo al público, el saludo en pareja, el saludo en columna, el enlazamiento (en el que se representa la captura de animales salvajes), los cuatro barrios (cada grupo de bailarines se orienta al punto cardinal al que pertenece su respectivo barrio), el saludo en U, el *tucupa ñahuin* u ojo de búho, en que los danzantes forman esta figura, el *janatuman uratuman* o barrio arriba y barrio abajo, en que los danzantes se saludan reunidos en una sola columna dando media vuelta, el *ochuy* o figura de ocho, la adoración al Niño, que se representa dentro del templo, y la despedida con media vuelta;

Que, la música que acompaña esta danza ha sido tradicionalmente ejecutada por músicos que portaban a la vez una flauta y un tambor, formación común en la sierra norteña, pero en la actualidad este acompañamiento ha sido sustituido por una banda de metales;

Que, la danza *El Tucumán* es parte de la Fiesta del Niño Jesús, patrón de la ciudad del mismo nombre, correspondiendo su aparición a la víspera del día central, celebrada el 31 de diciembre. Esta festividad, situada en una fecha poco habitual para este tipo de celebración, constituye un homenaje al Niño Jesús como patrón de la ciudad antes que una conmemoración del natalicio de Jesús propiamente dicha;

Que, el 30 de diciembre, tradicionalmente a las 3 de la tarde, llegan a Jesús los conjuntos musicales que acompañarán la fiesta, contratados de otras localidades



de Huánuco o Áncash, siendo recibidos por el Caporal, encargado de la fiesta. Estos conjuntos anuncian las actividades festivas, interpretando las tonadas de la fiesta patronal mientras recorren las calles de la ciudad, para terminar presentándose ante la Iglesia matriz para dar el saludo al Niño Jesús y luego visitar y ser recibidos por las autoridades locales;

Que, los *tucumanes* se presentan el 31 de diciembre a las 10 de la mañana, hora en que se reúnen todos los bailarines y, desde el mediodía, recorren el pueblo pasando por las principales calles de la ciudad en el *shunta pacyu*, acto en que la comparsa visita los locales de las instituciones de la ciudad, como la Municipalidad, la Gobernación, el Juzgado de Paz y la Iglesia, así como también a personas notables, en especial a quienes ocupan cargos en la fiesta del Niño Jesús. En este recorrido se reunirán con el *Mayor Mayoraza*, cargo dedicado a la custodia de la nueva vestimenta que, conseguida por los caporales, se pondrá a la imagen del Niño Jesús. A las 3 de la tarde, el conjunto de los *tucumanes*, junto con el *Mayor Mayoraza*, se dirige a la Iglesia Matriz de Jesús, hacia el altar de la imagen del Niño. El Niño es bajado del altar para el cambio de vestimenta, mientras su anda es armada; durante ese proceso los *tucumanes* realizan una danza de adoración al Niño. Luego, terminado este acto, proceden a visitar otra vez a las autoridades y notables de la ciudad hasta que, a las 7 de la noche, van todos a celebrar la misa por el Niño. Terminada la misma, continúan con su danza hasta las 10 de la noche, en que termina su representación;

Que, a la medianoche, iniciado el 1 de enero, aparece la comparsa de los *negritos*, interpretada por el mismo grupo que se caracterizó como los *tucumanes*. A diferencia de éstos, los *negritos* visten de manera vistosa, con cotones bordados y sombreros adornados con elaborados arreglos de plumas de colores, como es común en el área de Huánuco. A la 1 de la mañana se llama a cabildo abierto en el local municipal, reuniendo a autoridades, notables y vecinos a compartir la hoja de coca para leer en ella los augurios para el año que se inicia. Los *negritos* llegan con su comparsa de músicos, saludan a cada autoridad, quienes deben portar una cruz a ser homenajeadas. Los *negritos* realizan la primera representación completa de su baile, denominado *pachawala*, zapateado que incluye unas 24 mudanzas o figuras;

Que, siendo las 4 de la tarde, los *negritos* se dirigen a la casa de los Caporales, mayordomos principales de esta fiesta. La misa iniciará cinco horas más tarde, a las 9 de la noche, seguida de una procesión de la imagen del Niño Jesús por las calles de la ciudad, pasando por alfombras de flores y acompañada por el ruido de los cohetes y los cantos y oraciones de la feligresía. Misa y procesión cuentan con la presencia de las autoridades, los mayordomos y de la comparsa de *negritos*, como será a lo largo de toda la fiesta. En medio de ello, los Caporales invitarán a un almuerzo a inicios de la tarde;

Que, el 2 de enero se celebra la fundación española de la ciudad de Jesús, asociada al hecho milagroso de la aparición del Niño patrón. Esta celebración consiste en quema de castillos al inicio de la medianoche, un desfile de autoridades, representantes de instituciones y organizaciones de base, y de la comparsa de *negritos*, acompañados por las bandas de músicos. A la 1 de la tarde vendrá el almuerzo de camaradería y el baile social, durante el resto del día;

Que, los días 3 y 4 de enero la fiesta seguirá siendo protagonizada por la comparsa de los *negritos*, con la visita a los cargos, las autoridades y los vecinos notables de la ciudad, y la invitación correspondiente de comida y bebida. En la tarde del último día, el 4 de enero, el Niño Jesús es llevado de regreso a su altar por los mayordomos y la cuadrilla de *negritos*. A las 5 de la tarde se dará el *trucay* o entrega del cargo al mayordomo del año siguiente. En este mismo lugar, la Iglesia matriz, los *negritos* harán su acto de despedida con el "quita cotón", hasta el año siguiente;

Que, de este modo, en la fiesta patronal del Niño Jesús coincide la tradición católica de la adoración a la figura central del cristianismo, en su forma infantil, con la tradición huanuqueña de la fauna como actor importante

de su cosmovisión y frecuentemente representada en forma de danza;

Que, los estudios sobre los relatos orales y el papel que cumplen en ellos los diversos seres que componen la fauna local, no han puesto mucho énfasis en el rol que asume el búho que en esta tradición se trata de un personaje que ejecuta sanciones en contra de los infractores, valiéndose del manejo del temor, cuando en otras tradiciones orales suele ser, con su canto nocturno, mensajero de una muerte aciaga; siendo significativo que este personaje aparezca al terminar un ciclo anual, tiempo de rendición de cuentas y de expiación de culpas en numerosas tradiciones andinas, mientras que el nuevo ciclo es presidido por una imagen milagrosa, la del Niño Jesús recién nacido, y que la ceremonia de cambio de vestimenta de la imagen del Niño Dios es claramente un ritual de renovación;

Que, la Festividad del Niño Jesús del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, presenta de este modo rasgos originales, exclusivos de este distrito, y en los cuales se mantiene la impronta de la antigua herencia andina, pasada por el tamiz colonial;

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe N° 000221-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial detalla las características, importancia, valor, alcance y significados de la Festividad del Niño Jesús del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, motivo por el cual constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", en la que se señalan los lineamientos y normas para la tramitación interna del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la *Fiesta del Niño Jesús* del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, como Patrimonio Cultural de la Nación, en tanto la festividad, así como los elementos que la componen, como la danza *El Tucumán*, son expresión de la peculiar trayectoria cultural de la ciudad de Jesús. En ella, los elementos del culto católico se mezclan con formas de organización espacial heredadas de los antiguos ayllus, que expresan una concepción del mundo natural como un ente dotado de voluntad y sentido moral, constituyendo así una expresión de gran contenido simbólico que es referente de la identidad cultural de sus portadores.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 000221-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 000221-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Municipalidad Provincial de Lauricocha y a la Dirección

Desconcentrada de Cultura de Huánuco, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ  
Viceministra de Patrimonio Cultural e  
Industrias Culturales

1427754-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Disponen hacer extensivo el procedimiento establecido en la R.D. N° 088-2014-EF/52.03 para las entidades de los Gobiernos Regionales

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038-2016-EF/52.03

Lima, 12 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO

Que, en el marco de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Tesorería, los recursos de la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la colocación de Bonos Soberanos se administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, de manera que la atención de las obligaciones de pago con cargo a dichos fondos se realiza mediante la subcuenta bancaria de gasto;

Que, en determinados contratos de concesión suscritos por el Estado, a través de los Gobiernos Regionales de acuerdo con la legislación aplicable, se establece que parte de su estructura de financiamiento está conformada con recursos de la entidad concedente, entre los que está comprendido los recursos de la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la colocación de Bonos Soberanos, por lo que, a efectos de canalizar su flujo a las respectivas cuentas bancarias de fideicomisos constituidos conforme a los mencionados contratos, resulta pertinente hacer extensivo para las entidades de dicho nivel de gobierno, el procedimiento establecido por la Resolución Directoral N° 088-2014-EF/52.03, que faculta a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a autorizar la transferencia directa de los citados recursos a las cuentas bancarias de los fideicomisos constituidos por las entidades del Gobierno Nacional;

De conformidad con el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, el literal j) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el numeral 2 del artículo 47° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325 y el literal i) del artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y, estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Hágase extensivo el procedimiento establecido por la Resolución Directoral N° 088-2014-EF/52.03, para las entidades de los Gobiernos Regionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO BLANCO CÁCERES  
Director General  
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro  
Público

1428048-1

### Aprueban Directiva denominada “Lineamientos para la Gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo”

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 063-2016-PERÚ COMPRAS

Lima, 9 de setiembre de 2016

#### VISTOS:

El Informe N° 008-2016-PERÚ COMPRAS/DCCE de la Dirección de Compras Corporativas y Encargos, el Informe N° 44-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 073-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, las contrataciones del Estado se rigen, entre otros, por el principio de Eficiencia y Eficacia, según el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley, varias Entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, conforme a lo establecido en el reglamento. Asimismo, las Entidades participan de las compras corporativas obligatorias a cargo de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, el artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el “Reglamento”, señala que las Entidades pueden contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado, precisando que las Compras Corporativas pueden ser facultativas, para lo cual las Entidades celebran un convenio interinstitucional, u obligatorias, cuando se establezca mediante Decreto Supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el segundo párrafo del artículo 90 del Reglamento, señala que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es la Entidad encargada de realizar las Compras Corporativas Obligatorias, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018, el Decreto Supremo que se emita para tal efecto, así como en las directivas y documentos que orientación que emita dicha Entidad;

Que, el artículo 91 del Reglamento, establece que las Entidades participantes de la Compra Corporativa



Obligatoria tienen la obligación de remitir los requerimientos respectivos, con la certificación y/o previsión presupuestal, y la información complementaria a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, conforme a los lineamientos, plazos y procedimiento establecidos por ésta mediante Directiva, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 92 del Reglamento, respecto de las Compras Corporativas Facultativas, indica que se debe elaborar uno o varios convenios que deben ser suscritos por los funcionarios competentes de las Entidades participantes, en las que se establezca el objeto y alcance del mismo, las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como la designación de la Entidad encargada de la compra corporativa, detallándose en dicho artículo las tareas y obligaciones de la entidad encargada y de las entidades participantes;

Que, por otro lado, el artículo 94 del Reglamento refiere que una Entidad puede encargar a otra Entidad Pública, mediante convenio interinstitucional, la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del encargo, el mismo que es aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 008-2016-PERÚ COMPRAS/DCCE, la Dirección de Compras Corporativas y Encargos, concluye, entre otros, que a fin de gestionar de manera eficiente y oportuna las Compras Corporativas Obligatorias, Compras Corporativas Facultativas y Contrataciones por Encargo, es necesario institucionalizar los criterios y lineamientos que permitan obtener resultados óptimos, por lo que propone la Directiva que regule la gestión y ejecución de las citadas compras y contrataciones en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, por medio del Informe N° 44-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el proyecto de Directiva denominado “Lineamientos para la Gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo”, ha sido formulado considerando los aspectos establecidos en la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS, así como en la normativa aplicable, respecto a la Modernización de la Gestión Pública y las Normas de Control Interno, por lo que emite opinión favorable respecto de su contenido;

Que, mediante el Informe N° 073-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Directiva denominada “Lineamientos para la Gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo”, se encuentra conforme al marco legal vigente, siendo que su aprobación resulta importante a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los literales a), b) y c) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1018, el literal f) del artículo 2 y el artículo 7 de la Ley N° 30225, y los artículos 88, 90, 91, 92 y 94 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, tiene como función la de emitir directivas y lineamientos dentro de su ámbito de competencia, conforme a lo establecido en el literal k) del artículo 4 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la Directiva que establezca los criterios y lineamientos que permitan gestionar de manera eficiente y oportuna las Compras Corporativas Obligatorias, Compras Corporativas Facultativas y Contrataciones por Encargo, llevadas a cabo por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, con la finalidad de contribuir en la optimización del uso de los recursos públicos y promover mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal, coadyuvando y orientado la gestión pública al cumplimiento de la finalidad fundamental del proceso de modernización del Estado, logrando impactar en el bienestar y el desarrollo del país;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Compras Corporativas y Encargos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225; la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 003-2016-PERÚ COMPRAS/SG, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 009-2016-PERÚ COMPRAS/SG; y en el uso de la facultad conferida en el artículo 7 y el literal d) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado con Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Lineamientos para la Gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Las disposiciones de la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS y la presente resolución en el Portal Institucional ([www.perucompras.gob.pe](http://www.perucompras.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO CARLOS REYNOSO PEÑAHERRERA  
Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ  
COMPRAS

1427922-1

## PRODUCE

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas correspondientes a la cebada, ingeniería ferroviaria, cables eléctricos, fertilizantes, cementos y otros, y dejan sin efecto 12 NTP**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2016-INACAL/DN

Lima, 7 de setiembre de 2016

VISTO: El acta de fecha 24 de agosto de 2016 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar

parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Cereales, leguminosas y productos derivados, b) Ingeniería ferroviaria, c) Conductores eléctricos, d) Seguridad eléctrica, e) Cerveza, f) Fertilizantes y sus productos afines, g) Cementos, cales y yesos, h) Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado; sustentan la propuesta de aprobación de 22 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos, y solicitan dejar sin efecto 12 Normas Técnicas Peruanas, por los motivos expuestos en los informes obrantes en los expedientes correspondientes;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°008-2016-INACAL/DN.PN de fecha 18 de agosto de 2016, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 24 de agosto del presente año, acordó por unanimidad aprobar 22 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 12 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 205.049:2016	CEBADA. Determinación de ocratoxina A en cebada. Método HPLC con purificación en columna de inmunoafinidad. 1ª Edición
NTP 205.015:2015/COR 1:2016	CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 1ª Edición
NTP 522.002:2016	INGENIERÍA FERROVIARIA. Instalaciones fijas. Apararmenta de corriente continua. Generalidades. 1ª Edición
NTP-IEC 62230:2016	Cables eléctricos. Método de ensayo de chispa. 1ª Edición
NTP-IEC 60364-7-704:2016	Instalaciones eléctricas de baja tensión. Parte 7-704: Requisitos para instalaciones o emplazamientos especiales. Instalaciones en obras de construcción y demolición. 1ª Edición

NTP-IEC 60364-7-710:2016	Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 7-710: Requisitos para instalaciones o emplazamientos especiales. Locales de uso médico. 1ª Edición
NTP-IEC 60947-4-1:2016	Equipo de mando y control en baja tensión. Parte 4-1: Contactores y arrancadores de motor. Contactores electromecánicos y arrancadores de motor. 1ª Edición
NTP-IEC 61009-2-1:2016	Interruptores automáticos para actuar por corriente residual con dispositivo de protección contra sobrecorrientes incorporado, para usos domésticos y similares (RCBO's). Parte 2-1: Aplicación de las reglas generales a los RCBO's funcionalmente independientes de la tensión de alimentación. 1ª Edición
NTP-IEC 61009-2-2:2016	Interruptores automáticos para actuar por corriente residual con dispositivo de protección contra sobrecorrientes incorporado, para usos domésticos y similares (RCBO's). Parte 2-2: Aplicación de las reglas generales a los RCBO's funcionalmente dependientes de la tensión de alimentación. 1ª Edición
NTP 213.036:2016	CERVEZA. Determinación de pH en cerveza. 1ª Edición
NTP 311.026:2016	FERTILIZANTES. Urea. Requisitos. 3ª Edición
NTP 311.090:2016	Reemplaza a la NTP 311.026:2011 FERTILIZANTES. Superfosfato concentrado para abono (superfosfato triple). Requisitos. 3ª Edición
NTP 311.540:2016	Reemplaza a la NTP 311.090:2011 FERTILIZANTES. Nitrato de potasio. Requisitos. 2ª Edición
NTP 334.056:2016	Reemplaza a la NTP 311.540:2012 CEMENTOS. Método de ensayo normalizado para determinar los tiempos de fraguado de pasta de cemento Portland por medio de las agujas Gillmore. 3ª Edición
NTP 334.093:2016	Reemplaza a la NTP 334.056:2002 CEMENTOS. Método de ensayo normalizado para determinar la expansión de barras de mortero de cemento hidráulico curadas en agua. 2ª Edición
NTP 334.120:2016	Reemplaza a la NTP 334.093:2001 CEMENTOS. Método de ensayo normalizado de resistencia a la flexión de mortero de cemento hidráulico. 2ª Edición
NTP 334.130:2016	Reemplaza a la NTP 334.120:2002 CEMENTOS. Método de ensayo normalizado para determinar la resistencia a la compresión de morteros de cemento hidráulico (usando porciones de prismas rotos en flexión). 2ª Edición
NTP 339.198:2016	Reemplaza a la NTP 334.130:2003 (revisada el 2013) CONCRETO. Especificación normalizada para los materiales utilizados en concreto proyectado. 2ª Edición
NTP 339.199:2016	Reemplaza a la NTP 339.198:2006 CONCRETO. Especificación normalizada para la preparación y ensayo de especímenes de concreto proyectado extraídos de paneles de ensayo. 2ª Edición
NTP 339.204:2016	Reemplaza a la NTP 339.199:2006 CONCRETO. Especificación normalizada del concreto reforzado con fibra. 2ª Edición
	Reemplaza a la NTP 339.204:2007



NTP 339.215:2016	CONCRETO. Método de ensayo normalizado para la medición de resistencias a la compresión a edades tempranas y proyectadas a edades mayores. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 339.215:2007
NTP 339.216:2016	CONCRETO. Práctica normalizada para la utilización de cabezales con almohadillas de neopreno en el ensayo de resistencia a la compresión de cilindros de concreto endurecido. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 339.216:2007

## SALUD

### **Dan por concluida designación y designan responsable de remitir ofertas de empleo de la Administración Central del Ministerio de Salud, al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 689-2016/MINSA**

Lima, 12 de setiembre del 2016

Visto, el expediente N° 16-080702-001, que contiene los Memorandos N°s. 1374 y 1585-2016-OGRH-OARH-EIE/MINSA de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), aprobará el modelo de Convocatoria y de Contrato Administrativo de Servicios, los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PER, se aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, el cual incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación de personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que establece las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, dispone que los organismos públicos designarán mediante resolución del titular, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Institución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 036-2016/MINSA de fecha 20 de enero de 2016, se designó al abogado Alfonso Quispe Chuquicondo, Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central del Ministerio de Salud al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 554-2016/MINSA de fecha 3 de agosto de 2016, se aceptó la renuncia del abogado Alfonso Quispe Chuquicondo, al cargo de Ejecutivo I de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, con Resolución Ministerial N° 555-2016/MINSA del 3 de agosto de 2016, se designó al economista Segundo Enrique Regalado Gamonal, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F4, de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, mediante los documentos de Visto, la Oficina General de Recursos Humanos comunica la necesidad de dar por concluida la designación realizada mediante Resolución Ministerial N° 036-2016/MINSA, y propone la designación del economista Segundo Enrique Regalado Gamonal, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central del Ministerio de Salud al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, con la finalidad de garantizar la remisión de las ofertas de empleo del Ministerio de Salud al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción

#### **Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:**

NTP 311.026:2011	FERTILIZANTES. Urea. Requisitos. 2ª Edición
NTP 311.090:2011	FERTILIZANTES. Superfosfato concentrado para abono (superfosfato triple). 2ª Edición
NTP 311.540:2012	FERTILIZANTES. Nitrato de potasio. Requisitos. 1ª Edición
NTP 334.056:2002	CEMENTOS. Método de ensayo para determinar los tiempos de fraguado de pasta de cemento Portland por medio de las agujas Gillmore. 2ª Edición.
NTP 334.093:2001	CEMENTOS. Método de ensayo para determinar la expansión de barras de mortero de cemento Portland curadas en agua. 1ª Edición.
NTP 334.120:2002	CEMENTOS. Método de ensayo normalizado de resistencia a la flexión de morteros de cementos Portland. 1ª Edición.
NTP 334.130:2003 (revisada el 2013)	CEMENTOS. Método de ensayo normalizado para determinar la resistencia a la compresión de morteros de cemento hidráulico (usando porciones de prismas rotos en flexión). 1ª Edición
NTP 339.198:2006	HORMIGÓN (CONCRETO). Especificación normalizada para los materiales utilizados en concreto proyectado. 1ª Edición
NTP 339.199:2006	HORMIGÓN (CONCRETO). Especificación normalizada para la preparación y ensayo de especímenes de concreto proyectado extraídos de paneles de ensayo. 1ª Edición
NTP 339.204:2007	HORMIGÓN (CONCRETO). Especificación normalizada del concreto y concreto proyectado reforzado con fibra. 1ª Edición
NTP 339.215:2007	HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo para la medición de resistencias a la compresión a edades tempranas y proyectadas a edades mayores. 1ª Edición
NTP 339.216:2007	HORMIGÓN (CONCRETO). Método para la utilización de cabezales con almohadillas de neopreno en el ensayo de resistencia a la compresión de cilindros de concreto endurecido. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

del Empleo, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del abogado Alfonso Quispe Chuquicondo efectuada mediante Resolución Ministerial N° 036-2016/MINSA, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central del Ministerio de Salud al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**Artículo 2.-** Designar al economista Segundo Enrique Regalado Gamonal, Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central del Ministerio de Salud al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1428367-1

## Aceptan renuncia y designan Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 694-2016/MINSA

Lima, 12 de setiembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP-P N° 201), Nivel F-4, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 840-2012/MINSA de fecha 19 de octubre del 2012, se designó entre otros, al arquitecto Hernán Alfredo Roig Arosemena, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Salud;

Que, el arquitecto Hernán Alfredo Roig Arosemena ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, resultando pertinente aceptar la misma, así como designar a quien desempeñará el citado cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del arquitecto Hernán Alfredo Roig Arosemena, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 840-2012/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al economista Camilo Alfredo Figueroa Moy, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP-P N° 201), Nivel F-4, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1428367-2

## Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a la República de la India, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 695-2016/MINSA

Lima, 13 de setiembre del 2016

Visto, el expediente N° 16-066213-001, que contiene la Nota Informativa N° 367-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos

Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas en la Nota Informativa N° 367-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA, la Droguería PHARMACHECK PERÚ S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BMP) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio SOFTGEL HEALTHCARE PVT. LTD., ubicado en la ciudad de Chennai, República de la India, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para las certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 168-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la Droguería PHARMACHECK PERÚ S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 91, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 19 al 23 de setiembre de 2016;

Que, con Memorando N° 1853-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud informa que el viaje que realizarán del 15 al 25 de setiembre de 2016, los químicos farmacéuticos Aura Amelia Castro Balarezo y Juan José Villegas Campos, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, para realizar la inspección solicitada, cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s. 4695 y 4696, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, meta N° 0185, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos para 06 días, incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 041-2016-ODRH-OGRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de los referidos profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la supervisión de las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por parte del laboratorio extranjero y que será materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Viceministro de

Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y el Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los químicos farmacéuticos Aura Amelia Castro Balarezo y Juan José Villegas Campos, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Chennai, República de la India, del 15 al 25 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la Droguería PHARMACHECK PERÚ S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abonado a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 02 personas (c/persona US\$ 4,556.035 incluido TUUA)	: US\$	9,112.07
• Viáticos por 06 días para 02 personas (c/persona US\$ 3,000.00 incluido gastos de instalación)	: US\$	<u>6,000.00</u>
	TOTAL : US\$	15,112.07

**Artículo 3.-** Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1428369-1

## Aprueban "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Neumonías y Meningitis Bacteriana en niños y niñas menores de 5 años en Hospitales Centinela"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 696-2016/MINSA

Lima, 13 de setiembre del 2016

Visto, el Expediente N° 16-044329-001, que contiene el Memorando N° 710-2016-CDC/MINSA y el Memorando N° 516-2016-CDC/MINSA, del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la

salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 76 de la citada Ley, establece que la autoridad de salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria;

Que, los numerales 1), 3) y 5) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbitos de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas, las epidemias y emergencias sanitarias, así como la inteligencia sanitaria, respectivamente;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, establece que el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable de gestionar los procesos de prevención y control de enfermedades de importancia sanitaria nacional e internacional. Incluye la gestión de las acciones de vigilancia epidemiológica, inteligencia sanitaria, salud global y respuesta rápida en brotes, epidemias, desastres y emergencias;

Que, asimismo, los literales b), c), d) y e) del artículo 127 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala como funciones del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, el formular lineamientos, normas, proyectos y estrategias en materia de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmisibles, laboratorios en salud pública y control de emergencias y desastres, en su ámbito de competencia; Desarrollar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública en el ámbito nacional; Desarrollar y conducir el Sistema de Inteligencia Sanitaria, articulando en los diferentes sistemas de información y planificación sanitaria, y; Formular y proponer herramientas para la Vigilancia Epidemiológica; así como desarrollar instrumentos de inteligencia sanitaria;

Que, mediante los documentos del visto, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias ha elaborado la "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Neumonías y Meningitis Bacteriana en niños y niñas menores de 5 años en Hospitales Centinela", con la finalidad de contribuir a disminuir la morbi mortalidad infantil por infecciones respiratorias agudas (neumonías y meningitis bacterianas) en niños y niñas menores de cinco años con criterios de hospitalización;

Estando a lo propuesto por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades;

Que, mediante Informe N° 910-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Con el visado del Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Sanitaria N° 074 -MINSA/CDC-V.01: "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Neumonías y Meningitis Bacteriana en niños y niñas menores de 5 años en Hospitales Centinela", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, la difusión de la presente Directiva Sanitaria, así como brindar asistencia técnica, y supervisar la implementación correspondiente.

**Artículo 3.-** Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud, o las que hagan sus veces a nivel nacional, sean los responsables de la difusión, asistencia técnica, ejecución, capacitación, supervisión y evaluación de la vigilancia epidemiológica de la presente Directiva Sanitaria, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1428369-2

## Aprueban los "Criterios y Acciones para la Evaluación y Cumplimiento de la Eficacia y Seguridad de las Especialidades Farmacéuticas comprendidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2013-SA"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 697-2016/MINSA

Lima, 13 de setiembre de 2016

Visto, el Expediente N° 15-087096-003, que contiene la Nota Informativa N° 290-2016-DIGEMID-DG-EA/MINSA y el Memorandum N° 1766-2016-DG-DIGEMID-EA/MINSA, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3 de la precitada Ley disponen que los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en el Principio de seguridad, entendido como la garantía de que el producto a utilizar, en las condiciones normales de uso y duración de tratamiento, pueda ser utilizado con los efectos previstos, sustentados en estudios preclínicos y clínicos, sin presentar riesgo para la salud; en el Principio de eficacia, referido a aquel beneficio en el tratamiento, prevención y diagnóstico de las personas, expresado en el valor terapéutico y necesidad del producto para preservar o mejorar la salud, que se encuentra sustentado en estudios preclínicos y ensayos clínicos que se ajustan a exigencias normativas y avances en el conocimiento;

y, en el Principio de calidad, en el sentido que todo producto debe ser elaborado con rigurosas exigencias de calidad, desde los ingredientes activos y excipientes, de una composición cualitativa y cuantitativa establecida, hasta envases adecuados y una correcta información, cumpliendo todos los requisitos para el aseguramiento de la calidad;

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, el artículo 4 de la referida Ley dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 de la acotada Ley señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otras;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2013-SA, que modificó el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, contempla que para las solicitudes de reinscripción de las especialidades farmacéuticas que se detallan en dicha disposición y que fueron autorizadas antes de la vigencia de la Ley N° 29459, la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en un plazo de sesenta (60) días calendario, conformará el grupo de trabajo encargado de elaborar los criterios y acciones para la evaluación y cumplimiento de su eficacia y seguridad;

Que, en virtud a lo antes mencionado, por Resolución Ministerial N° 707-2014/MINSA, se conformó el Grupo de Trabajo encargado de elaborar los criterios y acciones para la evaluación y cumplimiento de la eficacia y seguridad de las especialidades farmacéuticas comprendidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2013-SA, habiéndose prorrogado su plazo de vigencia a través de la Resolución Ministerial N° 146-2015/MINSA;

Que el precitado Grupo de Trabajo ha elaborado la propuesta de los Criterios y Acciones para la Evaluación y Cumplimiento de la Eficacia y Seguridad de las Especialidades Farmacéuticas comprendidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2013-SA;

Que, el artículo 119 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, constituye la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459, siendo la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y sectorial, responsable de proponer la regulación y normar dentro de su ámbito, así como evaluar, ejecutar, controlar, fiscalizar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley N° 29459;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ha emitido opinión favorable;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, mediante Informe N° 877-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los “Criterios y Acciones para la Evaluación y Cumplimiento de la Eficacia y Seguridad de las Especialidades Farmacéuticas comprendidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2013-SA”, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas aplique las disposiciones contenidas en los “Criterios y Acciones para la Evaluación y Cumplimiento de la Eficacia y Seguridad de las Especialidades Farmacéuticas comprendidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2013-SA”, a efecto de revisar la eficacia y seguridad de las especialidades farmacéuticas detalladas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2013-SA.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1428369-3

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Designan Director General de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2016-TR

Lima, 13 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** DESIGNAR al señor EDGARDO SERGIO BALBIN TORRES en el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General

de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1428452-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban valor de tasación de área de inmueble afectado por la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca; Tramo: Cochabamba - Chota" y dictan otras disposiciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 725-2016 MTC/01.02

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTA:

La Nota de Elevación N° 434-2016-MTC/20 de fecha 01 de setiembre de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, establece que el valor de la tasación es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y en su artículo 13, prevé que la fijación del valor de la tasación se efectúa considerando: a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso; asimismo se considera las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial. El monto de la indemnización incluye, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta;

Que, el artículo 19 de la Ley, señala que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que el trato directo se inicia con la comunicación al Sujeto Pasivo y a los ocupantes del bien inmueble, que se requiera para la ejecución de la Obra. Asimismo, recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo una Carta de Intención de Adquisición que contendrá: i) La partida

registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder, ii) El valor de la tasación, iii) El incentivo de la adquisición, y iv) El modelo del formulario registral por trato directo. Asimismo en el supuesto que el Sujeto Pasivo acepte la Oferta de Adquisición, el Sujeto Activo a través de Resolución Ministerial aprueba el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo a la adquisición, por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del inmueble;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, señala su aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, Liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura, y que los procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, modificada mediante la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, declara de necesidad pública la ejecución de la Carretera Longitudinal de la Sierra: Chiple - Cutervo - Cochabamba - Chota - Bambamarca - Hualgayoc - Desvío Yanacocha, Cajabamba - Sausacocha, Huamachuco - Shorey - Santiago de Chuco - Pallasca - Cabana - Tauca, Huallanca - Caraz, Huallanca - La Unión - Huánuco, Izcuchaca - Mayocc - Huanta Ayacucho - Andahuaylas - Abancay, al ser considerada como una obra de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura;

Que, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 836-2016-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código CHO-T-111, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca; Tramo: Cochabamba - Chota" (en adelante, la Obra) y, se consigna como fecha del Informe de Tasación 07 de junio de 2016;

Que, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, mediante Memorandum N° 6195-2016-MTC/20.15, hace suyo el Informe N° 087-2016-MTC-20.15.1/DMMA, que cuenta con la aprobación de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Públicas, a través del cual señala: i) que el presente procedimiento es uno de adecuación, pues, las acciones de identificación del área del inmueble afectado por la Obra y del Sujeto Pasivo, se realizaron con anterioridad al Decreto Legislativo N° 1192; ii) que el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP; iii) que la transferencia se encuentra afecta al Impuesto a la Renta y que no corresponde el reconocimiento de otros gastos tributarios; y iv) que el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición, por lo que, considera que el procedimiento cuenta con los requisitos para la expedición de la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago respectivo, precisando que mediante el Contrato de promesa de transferencia de propiedad N° 022-2015-Tramo: Cochabamba - Chota, se realizó un pago a cuenta, conforme lo estipulado en el numeral 21.5 del artículo 21 de la Ley, el mismo que se debe tener en cuenta al momento de efectuar el pago del valor total de la Tasación. Asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y la Certificación de Disponibilidad Presupuestal correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 468-2016-MTC/20.3, concluye que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y en base a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente



viable emitir la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del área de un (01) inmueble afectado por la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca; Tramo: Cochabamba - Chota", así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución respecto al pago a cuenta realizado al Sujeto Pasivo.

**Artículo 3.-** Disponer que, una vez realizado el pago al que se hace referencia en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el área del inmueble afectado por la Obra, en el plazo máximo de veinte días hábiles, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo 4.-** Disponer que dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego  
Encargado de la Cartera de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

**Valor total de la Tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca; Tramo: Cochabamba – Chota", ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Chota y departamento de Cajamarca**

N°	CÓDIGO DEL INFORME TÉCNICO DE TASACION	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	PERJUICIO ECONOMICO (IMPUESTO A LA RENTA) (S/)	INCENTIVO DEL 10% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACION (S/)
1	CHO-T-111	35,244.45	969.22	3,524.45	39,738.12

1428434-1

**Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 726-2016 MTC/01.02**

Lima, 12 de setiembre de 2016

VISTOS:

Las Cartas de la empresa LAN PERÚ S.A. con registros E-131111-2016 del 11 de mayo de 2016 y E-183251 del 07 de julio de 2016, así como los Informes N° 408-2016-MTC/12.07, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 328-2016-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERÚ S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la inspección técnica por certificación de la aeronave AIRBUS 321 por pruebas de evacuación, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento N° 10 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERÚ S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERÚ S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 328-2016-MTC/12.07, al que se anexan las respectivas Órdenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 408-2016-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Oscar Alberto Parodi Solari, Luis Enrique Távora García, Rocio Frida Marcela Carrera Valdivieso, y, Lola Isabel Escomel Elguera, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 14 al 16 de setiembre de 2016 a la ciudad de Santiago, República de Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERÚ S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego  
Encargado de la Cartera de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 14 AL 16 DE SETIEMBRE DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 328 -2016-MTC/12.07 Y N° 408 -2016-MTC/12.07									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
805-2016-MTC/12.07	14-sep	16-sep	US\$ 600.00	LAN PERU S.A.	PARODI SOLARI, OSCAR ALBERTO	SANTIAGO	REPUBLICA DE CHILE	Inspección técnica por certificación de la aeronave AIRBUS 321 por pruebas de evacuación.	13858-13859
806-2016-MTC/12.07	14-sep	16-sep	US\$ 600.00	LAN PERU S.A.	CARRERA VALDIVIESO, ROCIO FRIDA MARCELA	SANTIAGO	REPUBLICA DE CHILE	Inspección técnica por certificación de la aeronave AIRBUS 321 por pruebas de evacuación.	13858-13859
807-2016-MTC/12.07	14-sep	16-sep	US\$ 600.00	LAN PERU S.A.	ESCOMEL ELGUERA, LOLA ISABEL	SANTIAGO	REPUBLICA DE CHILE	Inspección técnica por certificación de la aeronave AIRBUS 321 por pruebas de evacuación.	13858-13859
808-2016-MTC/12.07	14-sep	16-sep	US\$ 600.00	LAN PERU S.A.	TAVARA GARCIA, LUIS ENRIQUE	SANTIAGO	REPUBLICA DE CHILE	Inspección técnica por certificación de la aeronave AIRBUS 321 por pruebas de evacuación.	13858-13859

1428435-1

## Aprueban valores totales de tasaciones de inmuebles afectados por la obra "Mejoramiento de la Carretera San Marcos - Cajabamba - Sausococha, Tramo: San Marcos - Cajabamba"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 727-2016-MTC/01.02

Lima, 12 de setiembre de 2016

#### VISTA:

La Nota de Elevación N° 414-2016-MTC/20 de fecha 22 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, establece que el valor de la tasación es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y en su artículo 13, prevé que la fijación del valor de la tasación se efectúa considerando: a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso; asimismo se considera las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial. El monto de la indemnización incluye, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta;

Que, el artículo 19 de la Ley, señala que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que el trato directo se inicia con la comunicación al Sujeto Pasivo y a los ocupantes del bien inmueble, que se requiera para la ejecución de la Obra. Asimismo, recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo una Carta de Intención de Adquisición que contendrá: i) La partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de



corresponder, ii) El valor de la tasación, iii) El incentivo de la adquisición, y iv) El modelo del formulario registral por trato directo. Asimismo en el supuesto que el Sujeto Pasivo acepte la Oferta de Adquisición, el Sujeto Activo a través de Resolución Ministerial aprueba el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo a la adquisición, por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del inmueble

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, señala su aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, Liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura, y que los procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, modificada mediante la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, declara de necesidad pública la ejecución de la Carretera San Marcos – Cajabamba – Sausocochoa, Tramo: San Marcos – Cajabamba, al ser considerada como una obra de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura;

Que, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 1097-2016-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, los Informes Técnicos de Tasación con Códigos SM-NT-250 y SM-T-319-SM-VA-065, en los que se determinan los valores de las tasaciones correspondientes a las áreas de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera San Marcos –Cajabamba – Sausocochoa, Tramo: San Marcos – Cajabamba” (en adelante, la Obra) y, se consigna como fecha de los Informes de Tasación 18 de julio de 2016;

Que, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, mediante Memorandum N° 5743-2016-MTC/20.15, hace suyo el Informe N° 040-2016. HJCA, que cuenta con la aprobación de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Públicas, a través del cual señala: i) que el presente procedimiento es uno de adecuación, ii) identifica a los Sujetos Pasivos y las áreas de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra, iii) que los Sujetos Pasivos han acreditado su derecho de posesión sobre las áreas de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra, iv) que las transferencias no se encuentran afectas al Impuesto a la Renta y que no corresponden otros gastos tributarios, v) determina los valores totales de las Tasaciones, e, vi) informa que los Sujetos Pasivos han aceptado las ofertas de adquisición. Asimismo, adjunta los Certificados de Búsqueda Catastral y la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 427-2016-MTC/20.3, concluye que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y en base a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que apruebe los valores totales de las Tasaciones y los pagos correspondientes, debiendo descontarse los pagos a cuenta realizados mediante los Contratos de promesa de transferencia de derecho de posesión N°s. 008 y 009-2015- Tramo: San Marcos – Cajabamba, que forman parte del expediente administrativo, de conformidad a lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 de la Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los valores totales de las Tasaciones, que incluyen el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial de cada una de las áreas de los dos (02) inmuebles afectados por la obra “Mejoramiento de la Carretera San Marcos – Cajabamba – Sausocochoa, Tramo: San Marcos – Cajabamba”, así como los pagos correspondientes, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los instrumentos de transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y realice los pagos de los valores totales de las Tasaciones a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que, una vez realizado los pagos aprobados en el artículo 1 de la presente resolución, los Sujetos Pasivos desocupen y entreguen las áreas de los inmuebles afectados por la obra, en el plazo máximo de veinte días hábiles, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo 4.-** Disponer que dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos de los valores totales de las Tasaciones, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, los Formularios Registrales y copia certificada de los documentos que acrediten los pagos de los montos de los valores totales de las Tasaciones, a favor de los Sujetos Pasivos. El Registrador Público dentro de los siete días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá las adquisiciones a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego  
Encargado de la Cartera de Transportes  
y Comunicaciones

#### ANEXO

**Valores totales de las Tasaciones correspondientes a las áreas de dos (02) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera San Marcos –Cajabamba – Sausocochoa, Tramo: San Marcos – Cajabamba”, ubicados en el distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos y departamento de Cajamarca**

N°	CÓDIGO DEL INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN	VALOR DE LA TASACIÓN (S/)	INCENTIVO DEL 10% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	SM-NT-250	27,287.37	414.68	27,702.05
2	SM-T-319-SM-VA-065	39,720.75	1,552.56	41,273.31

## Otorgan concesión única a la empresa Representaciones & Comercializadora K & L E.I.R.L. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 728-2016-MTC/01.03

Lima, 12 de setiembre de 2016

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° T-121317-2016, por la empresa REPRESENTACIONES & COMERCIALIZADORA K & L E.I.R.L., sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución

de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1512-2016-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa REPRESENTACIONES & COMERCIALIZADORA K & L E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 2353-2016-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a la empresa REPRESENTACIONES & COMERCIALIZADORA K & L E.I.R.L. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2°.-** Aprobar el contrato de concesión única a celebrarse con la empresa REPRESENTACIONES & COMERCIALIZADORA K & L E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4°.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa REPRESENTACIONES & COMERCIALIZADORA K & L E.I.R.L. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego  
Encargado de la Cartera de Transportes y Comunicaciones

1428415-1



## Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 730-2016 MTC/01.04

Lima, 12 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 460-2015-MTC/01.04, se designó a la señora Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge, en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la renuncia; así como, encargarse de las funciones de Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo cargo es considerado de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29370, la Ley Nº 27594, la Ley Nº 29158 y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge, al cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar a la señora Yvonne Tatiana Bartra Mejía las funciones de Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego  
Encargado de la Cartera de Transportes  
y Comunicaciones

1428432-1

## Otorgar a Star Up S.A. permiso de operación de aviación comercial para prestar servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, en el ámbito internacional

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 369-2016-MTC/12

Lima, 26 de julio del 2016

#### VISTO:

La solicitud de STAR UP S.A. sobre Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 079-2012-MTC/12 del 09 de marzo de 2012, modificada con Resolución Directoral Nº 082-2016-MTC/12 del 23 de febrero de 2016, se otorgó a STAR UP S.A., Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional No Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 15 de abril de 2016;

Que, con documentos de Registro Nº T-069906-2016 del 10 de marzo de 2016 y Nº E-127296-2016 del 07 de mayo de 2016, STAR UP S.A. solicitó la renovación y modificación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional No Regular de pasajeros, carga y correo, para continuar explotando dicho servicio por el plazo de cuatro (04) años, incluyendo nueva zona y/o punto de operación;

Que, según los términos del Memorando Nº 0748-2016-MTC/12.LEG, habiendo STAR UP S.A. presentado su solicitud de renovación fuera del plazo establecido, en aplicación del artículo 75º numeral 3 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde encauzar dicha solicitud, dándole el trámite de una solicitud de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, considerando los términos de su anterior autorización y la inclusión de nueva zona y/o punto de operación;

Que, STAR UP S.A. cuenta con el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos Nº 008 y sus Especificaciones de Operación respectivas;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, según los términos del Memorando Nº 0925-2016-MTC/12.LEG, Memorando Nº 052-2016-MTC/12.POA, Memorando Nº 252-2016-MTC/12.07.CER, Memorando Nº 084-2016-MTC/12.07.PEL e Informe Nº 290-2016-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º numeral 2) de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a STAR UP S.A., de conformidad con los instrumentos internacionales vigentes en el Perú sobre la materia, Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo. Para realizar operaciones aéreas STAR UP S.A. requiere el correspondiente Certificado de Explotador, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación, y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El Permiso de Operación está sujeto a las siguientes características:

#### NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

#### ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional.

**ZONAS Y/O PUNTOS DE OPERACIÓN:**

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

**AMÉRICA DEL NORTE**

- PERÚ – ESTADOS UNIDOS Y VV.
- PERÚ – MÉXICO Y VV.
- PERÚ – CANADÁ Y VV.

**AMÉRICA DEL SUR**

- PERÚ – COLOMBIA Y VV.
- PERÚ – ECUADOR Y VV.
- PERÚ – BRASIL Y VV.
- PERÚ – VENEZUELA Y VV.
- PERÚ – CHILE Y VV.
- PERÚ – ARGENTINA Y VV.
- PERÚ – PARAGUAY Y VV.
- PERÚ – URUGUAY Y VV.
- PERÚ – GUYANA Y VV.
- PERÚ – BOLIVIA Y VV.

**AMÉRICA CENTRAL**

- PERÚ – COSTA RICA Y VV.
- PERÚ – REPÚBLICA DOMINICANA Y VV.
- PERÚ – PANAMÁ Y VV.
- PERÚ – GUATEMALA Y VV.
- PERÚ – NICARAGUA Y VV.
- PERÚ – HONDURAS Y VV.
- PERÚ – CUBA Y VV.

**MATERIAL AERONÁUTICO:**

- BOEING 737
- BEING 757
- BOEING 767
- BAE 146
- BOMBARDIER CL-600-2B19
- BOMBARDIER CL-600-2C10
- BOMBARDIER CL-600-2D15
- BOMBARDIER CL-600-2D24
- BOMBARDIER CL-600-2E25
- BOMBARDIER BD-500-1A10
- BOMBARDIER BD-500-1A11
- BOMBARDIER DHC8-400

**BASE DE OPERACIÓN:**

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Lima - Callao.

**Artículo 2.-** STAR UP S.A. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 119.

**Artículo 3.-** Las aeronaves autorizadas a STAR UP S.A. deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula vigente, expedido -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de su Certificado de Aeronavegabilidad vigente, expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y de la Póliza o Certificado de Seguros, que cubra los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 4.-** En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice STAR UP S.A. se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.-** STAR UP S.A. deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 6.-** STAR UP S.A. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

**Artículo 7.-** STAR UP S.A. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con sus respectivas licencias y certificaciones de aptitud expedidas o convalidadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 8.-** La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, demás normas vigentes, y cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

**Artículo 9.-** Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 10.-** STAR UP S.A. deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93º de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidas en los artículos 199º y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 11.-** STAR UP S.A. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

**Artículo 12.-** STAR UP S.A. queda obligada a cumplir, dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 13.-** STAR UP S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 14.-** STAR UP S.A. está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.

**Artículo 15.-** El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a STAR UP S.A., queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO PÉREZ WICHT SAN ROMÁN  
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1420172-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 307-2016-VIVIENDA

Lima, 12 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2015-VIVIENDA, se designó a la señora Yissela Yanet Medina Lara, en el cargo de Directora de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Yissela Yanet Medina Lara, al cargo de Directora de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1427965-1

### Designan Director de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 308-2016-VIVIENDA**

Lima, 12 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Lizzette Mabel Dextre Aguirre, en el cargo de Director de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y

Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1427965-2

## ORGANISMOS EJECUTORES

### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

#### Aceptan renuncia de Jefa de Asesores de DEVIDA

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 114-2016-DV- PE**

Lima, 13 setiembre 2016

CONSIDERANDO:

Que, por mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 111-2014-DV-PE del 11 de julio de 2014, se designó a la abogada Sandra Inés Ramírez Méndez en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA;

Que la abogada Sandra Inés Ramírez Méndez, ha presentado su renuncia al cargo de Jefa del Área de Asesores, la que es pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley N° 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia de la abogada SANDRA INÉS RAMÍREZ MÉNDEZ al cargo de Jefa de Asesores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUDIA  
Presidenta Ejecutiva

1428418-1

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

## Aceptan renuncia y designan Secretaria General de DEVIDA

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 115-2016-DV-PE

Lima, 13 setiembre 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, por mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 013-2015-DV-PE del 4 de febrero del 2015, se designó a la economista Ninoska Mosqueira Cornejo en el cargo de Secretaria General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA;

Que la economista Ninoska Mosqueira Cornejo, ha presentado su renuncia al cargo de Secretaria General, la que es pertinente aceptar;

Que en ese sentido, corresponde designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia de la economista NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO al cargo de Secretaria General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar a partir de la fecha la abogada KARLA YALILE MARTÍNEZ BELTRÁN en el cargo de Secretaria General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA, cargo de confianza con Código N° 12010001.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX  
Presidenta Ejecutiva

1428419-1

## Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de DEVIDA

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 116-2016-DV-PE

Lima, 13 setiembre 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, por mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 095-2014-DV-PE del 06 de junio de 2014, se designó a la abogada Perú Luzmérica Inga Zapata en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA;

Que la abogada Perú Luzmérica Inga Zapata, ha presentado su renuncia al cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, la que es pertinente aceptar;

Que en ese sentido, corresponde designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para

el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

Con el visado de la Secretaría General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia de la abogada PERÚ LUZMÉRIDA INGA ZAPATA al cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar a partir de la fecha al abogado VÍCTOR JOSÉ SALAS TORREBLANCA las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA, con retención de su cargo de origen.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX  
Presidenta Ejecutiva

1428420-1

## INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

## Dan por concluida designación y designan Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal del IGSS

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 625-2016/IGSS

Lima, 12 de setiembre de 2016

#### VISTO:

El expediente N° 16-033432-001, que contiene los Oficios N° 2090-2016-DG/INMP y N° 2122-2016-DG/INMP emitidos por el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional Materno Perinatal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 243-2016/IGSS de fecha 31 de marzo de 2016, se designó al señor Marcos Vicente Benites Pérez en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante documento de visto, el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional Materno Perinatal, solicita se dé por concluida la designación a que hace referencia el considerando precedente, por lo que resulta necesario designar al profesional que ostentará el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA e Informe N° 507-2016-UFlyAP-ORH/IGSS emitido por la Oficina de Personal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se encuentra clasificado como directivo superior de libre designación;

Con el visado de la Secretaría General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director

General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DAR POR CONCLUIDA la designación del señor Marcos Vicente Benítez Pérez en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR al abogado Raúl Chuquivilca De la Cruz en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR  
Jefe Institucional

1428448-1

## Aceptan renuncias, designan y encargan funciones en el IGSS

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 627-2016/IGSS

Lima, 13 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Expediente N° 16-035130-001 que contiene la Nota Informativa N° 405-2016-DRES/IGSS emitida por el Director General de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud y el Expediente N° 16-035384-001 que contiene la Nota Informativa N° 307-2016-DCISRI/IGSS emitida por el Director General de la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 389-2015/IGSS de fecha 7 de agosto de 2016, se designó al arquitecto Henry Miguel Olarte Pinares en el cargo de Asesor de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 724-2015/IGSS de fecha 22 de diciembre de 2015, se designó entre otros, a la licenciada en enfermería Niurka Coronel López en el cargo de Coordinadora Técnica de la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, los citados funcionarios han formulado renuncia a los cargos a que hacen referencia los considerandos precedentes;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud aprobado

por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, el cargo de Asesor/a, cargo que se encuentra vacante y el cargo de Coordinador/a Técnico/a de la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas, así como el cargo de Asesor/a de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud están clasificados como directivo superior de libre designación y remoción;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por los siguientes funcionarios del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nombres y Apellidos	Cargo	Órgano
Arq. Henry Miguel Olarte Pinares	Asesor	Dirección de Recursos Estratégicos en Salud
Lic. Niurka Coronel López	Coordinadora Técnica	Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas

**Artículo 2.-** DESIGNAR en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a los siguientes profesionales:

Nombres y Apellidos	Cargo	Órgano
Arq. Isabel Milagros Ochoa Delgado	Asesora	Dirección de Recursos Estratégicos en Salud
M.C. Lorenzo Orlando Ramos Vásquez	Asesor	Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas
M.C. Katherine Rovelly Azaña Bastiand	Coordinadora Técnica	Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas

**Artículo 3.-** ENCARGAR a la arquitecta Isabel Milagros Ochoa Delgado las funciones de la Unidad Funcional de Infraestructura y Equipamiento Hospitalario de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 4.-** PUBLICAR la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR  
Jefe Institucional

1428448-2

## Dan por concluida designación, aceptan renuncia y designan profesionales en diversos Órganos Desconcentrados del IGSS

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 628-2016/IGSS

Lima, 13 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Expediente N° 16-035250-001 que contiene el Oficio N° 355-2016-DG-HVLH/IGSS emitido por la Directora

de Hospital III (e) del Hospital Víctor Larco Herrera; el Expediente N° 16-035422-001 que contiene el Oficio N° 790-09-2016-DE/RSLN IV emitido por el Director de Red de Salud de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV y el Expediente N° 16-035425-001 que contiene el Oficio N° 1148-2016-IGSS.Red.S.BCO.SCO/DE emitido por la Directora de Red de Salud de la Dirección de Red de Salud Barranco Chorrillos Surco del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Oficio I N° 355-2016-DG-HVLH/IGSS, la Directora de Hospital III (e) del Hospital Víctor Larco Herrera propone designar al profesional que ostentará el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital a su cargo, el mismo que se encuentra vacante y conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, se encuentra clasificado como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, con Resolución Jefatural N° 579-2015/IGSS de fecha 19 de octubre de 2015, se designó al médico cirujano Freddy Hernán Paredes Alpaca en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-3, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, con Oficio N° 790-09-2016-DE/RSLN IV, el Director de Red de Salud de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV solicita se de por concluida la designación a que hace referencia el considerando precedente, y propone designar al profesional que ostentará el cargo de Director/a Adjunto/a de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud a su cargo, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, se encuentra clasificado como empleado de confianza;

Que, con Resolución Jefatural N° 314-2015/IGSS de fecha 9 de julio de 2015, se designó a la médico cirujano Norka Rocío Guillen Ponce en el cargo de Coordinadora Técnica, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Barranco Chorrillos Surco del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, a través de Oficio N° 1148-2016-IGSS.Red.S.BCO.SCO/DE, la Directora de Red de Salud de la Dirección de Red de Salud Barranco Chorrillos Surco solicita se de por aceptada la renuncia presentada por la funcionaria antes señalada y propone designar al profesional que ostentará el cargo de Coordinador/a Técnico/a de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud a su cargo, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, se encuentra clasificado como directivo superior de libre designación y remoción;

Con el visado de la Secretaría General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo.1.-DAR POR CONCLUIDA** la designación del médico cirujano Freddy Hernán Paredes Alpaca

al cargo de Director Adjunto, Nivel F-3, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo.1.-ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por el médico cirujano Norka Rocío Guillen Ponce al cargo de Coordinadora Técnica, Nivel F-3, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Barranco Chorrillos Surco del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DESIGNAR** en los Órganos Desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a los siguientes profesionales:

Nombres y Apellidos	Cargo	Órgano	Nivel	Órgano Desconcentrado
Lic. Clorinda Ríos Escobedo	Jefa de Oficina	Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3	Hospital Víctor Larco Herrera
M.C. Olga de los Ángeles Tutaya Quispe	Directora Adjunta	Dirección Ejecutiva	F-3	Dirección de Red de Salud Lima Norte IV
M.C. Luis Felipe Francisco Loyola García-Frías	Coordinador Técnico	Dirección Ejecutiva	F-3	Dirección de Red de Salud Barranco – Chorrillos – Surco

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR  
Jefe Institucional

1428448-3

## ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

### Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del COFOPRI

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078-2016-COFOPRI/DE

Lima, 13 de setiembre de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 860-2016-COFOPRI/SG del 12 de setiembre de 2016, emitido por la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; y, el Informe N° 481-2016-COFOPRI/OAJ del 12 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización



y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2016-COFOPRI/DE del 02 de setiembre de 2016, se designó, a partir del 05 de setiembre de 2016, a la economista María Jesús Gamarra Gamarra de Fernández, en el cargo de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante Carta s/n de fecha 12 de setiembre de 2016, la economista María Jesús Gamarra Gamarra de Fernández presentó su renuncia al cargo de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de COFOPRI;

Que, en ese sentido, resulta necesario aceptar la renuncia presentada por la citada funcionaria al cargo de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de COFOPRI; y, designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, a partir del 14 de setiembre de 2016, la renuncia presentada por la economista María Jesús Gamarra Gamarra de Fernández al cargo de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Designar, a partir del 14 de setiembre de 2016, al economista Marco Antonio Alejandro Minaya en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HORACIO GAGO PRIALÉ  
Director Ejecutivo  
Organismo de Formalización de la  
Propiedad Informal - COFOPRI

1428450-1

## Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del COFOPRI

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 079-2016-COFOPRI/DE

Lima, 13 de setiembre de 2016

VISTO:

El Memorándum N° 863-2016-COFOPRI/SG del 12 de setiembre de 2016, emitido por la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; y, el Informe N° 484-2016-COFOPRI/OAJ del 12 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que,

mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-2015-COFOPRI/DE de fecha 15 de setiembre de 2015, se procedió a la designación del señor Alfredo Alejandro Yañez Pajuelo, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante Carta s/n de fecha 12 de setiembre de 2016, el señor Alfredo Alejandro Yañez Pajuelo presentó su renuncia al cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada de COFOPRI;

Que, en ese sentido, resulta necesario aceptar la renuncia presentada por el citado funcionario al cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada de COFOPRI; y, designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, a partir del 14 de setiembre de 2016, la renuncia presentada por el señor Alfredo Alejandro Yañez Pajuelo al cargo de confianza de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Designar, a partir del 14 de setiembre de 2016, al señor Antonio Sigifredo Del Castillo Miranda en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HORACIO GAGO PRIALÉ  
Director Ejecutivo  
Organismo de Formalización de la  
Propiedad Informal - COFOPRI

1428450-2

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**Autorizan modificación presupuestaria en el Presupuesto Institucional del SIS para el Año Fiscal 2016, entre la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud y la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 224-2016/SIS

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTOS: El Informe N° 021-2016-SIS/GNF-RDLSM con Proveído N° 774-2016-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 425-2016-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 178-2016-SIS/OGAJ/PGPF con Proveído N° 844-2016-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se expidió la Resolución Jefatural N° 256-2015/SIS, de fecha 21 de diciembre 2015, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2016, del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;

Que, los literales a) y b) del artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, siendo estos, modificaciones en el Nivel Institucional y modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del precitado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, de igual manera, el numeral 40.2 del artículo 40 del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en vista de las necesidades institucionales de la UE 002 FISSAL, de contar con recursos necesarios para la atención de dos casos de niños asegurados por el Seguro Integral de Salud (01 Trasplante de progenitores hematopoyéticos; 01 Trasplante Hepático), cuyo importe asciende a S/ 1'487,175.00, la Gerencia de Negocios y Financiamientos del SIS ha considerado precedente transferir dicho importe, toda vez que estos casos son de suma urgencia y se encuentra en riesgo sus vidas;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento ha realizado la priorización a los gastos al cierre del presente ejercicio fiscal, a fin de dar atención a los 02 asegurados SIS, sin que ello afecte el logro de las metas y objetivos institucionales, siendo financiado por de la Categoría de Gasto: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos; Actividad: 5000500 Atención Básica de Salud en la Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias; fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, dispone que en el caso de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, tratándose de habilitaciones y/o anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto

según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, sustenta la necesidad de efectuar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, necesarias para habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, adjuntando el respectivo proyecto resolutivo, conforme a la norma señalada en el párrafo precedente;

Con el visto bueno del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; y por lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 135 Seguro Integral de Salud, para el Año Fiscal 2016, entre la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud y la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, por el importe de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 1'487,175.00), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PLIEGO</b>	<b>: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD</b>
<b>DE</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>: 001 Seguro Integral de Salud</b>
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resulten en Producto
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000500 Atención Básica de Salud
<b>CATEGORIA DE GASTO</b>	<b>: 5 Gasto Corriente</b>
2. Gasto Presupuestario	
4. Donaciones y Transferencias	1'487,175.00
<b>A</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>: 002 Fondo Intangible Solidario de Salud</b>
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestaria que no resulten en Producto
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5001566 Otras Atenciones de Salud Especializadas
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	<b>: 5 Gasto Corriente</b>
2. Gasto Presupuestario	
3. Bienes y Servicios	1'487,175.00

##### Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, responsable del proceso presupuestario de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

##### Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral



de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras: 001 Seguro Integral de Salud y 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el Numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1428421-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

### Designan funcionario responsable titular de brindar información de acceso público correspondiente a la SBN

#### RESOLUCIÓN N° 063-2016/SBN

San Isidro, 6 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 053-2013/SBN, de fecha 25 de julio de 2016, se designa al señor Enrique Miguel Laura Gonzalo como funcionario responsable titular de brindar la información de acceso público correspondiente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, que sea solicitada al amparo del derecho Constitucional consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y de lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida a partir del 6 de setiembre de 2016, la designación referida en el párrafo precedente y designar al señor Luis Arturo García Cossío, Secretario General de la SBN, como funcionario responsable titular de brindar la información de acceso al público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a partir del 6 de setiembre de 2016;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por el inciso r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida a partir del 6 de setiembre de 2016, la designación del señor Enrique Miguel Laura Gonzalo como funcionario responsable titular de brindar la información de acceso público correspondiente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

**Artículo 2°.-** Designar a partir del 6 de setiembre de 2016, al señor Luis Arturo García Cossío, Secretario General de la SBN, como funcionario responsable titular de brindar la información de acceso público correspondiente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, solicitada al amparo del derecho Constitucional consagrado en el numeral 5° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y de lo dispuesto

en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

**Artículo 3°.-** El profesional designado mediante el artículo 2° de la presente Resolución, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias; y demás disposiciones que resulten aplicables.

**Artículo 4°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 053-2013/SBN de fecha 25 de julio de 2013.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría General, que disponga la colocación de copia de la presente Resolución en un lugar visible de la Sede de la SBN; así como su publicación en la Página Web Institucional ([www.sbn.gov.pe](http://www.sbn.gov.pe)) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES  
Superintendente

1427977-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

### Encargan funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 133-2016-CONCYTEC-P

Lima, 13 de setiembre de 2016

VISTA: La Carta de fecha 18 de agosto del 2016, presentada por el señor Edson Joel Delgado Rodríguez; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 066-2014-CONCYTEC-P, de fecha 7 de abril del 2014, se encargaron al señor Edson Joel Delgado Rodríguez las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC;

Que, a través del documento del visto, el citado servidor ha presentado renuncia a las funciones que viene desempeñando en la entidad, razón por la cual resulta pertinente dar por concluida la encargatura antes señalada y encargar las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir del 15 de setiembre del 2016, la renuncia presentada por el señor Edson Joel Delgado Rodríguez, fecha a partir de la cual se da por concluido el encargo de funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuado mediante Resolución de Presidencia N° 066-2014-CONCYTEC-P, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar, a partir del 15 de setiembre del 2016, las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, al señor Johan Bristol Fernández Jibaja, Especialista en Presupuesto Público de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, en adición a sus funciones.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución al señor Edson Joel Delgado Rodríguez, al señor Johan Bristol Fernández Jibaja y a la Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA  
Presidente

1428446-1

## ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

### Aprueban la “Metodología para el Monitoreo de las Metas de las EPS en la Modernización de los Servicios de Saneamiento”

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 16-2016-OTASS/CD

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTOS: el Informe N° 99-2016-OTASS/DM de la Dirección de Monitoreo, mediante el cual presenta el documento “Metodología para el Monitoreo de las Metas de las EPS en la Modernización de los Servicios de Saneamiento” y estando a lo acordado en las Sesión N° 017-2016 del Consejo Directivo del OTASS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, como Organismo Público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional; el cual es el encargado de ejecutar la política del Ente Rector en materia de administración para la prestación de los servicios de saneamiento a cargo de las Entidades Prestadoras de Servicios;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 30045, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA, establece los objetivos del proceso de modernización de los servicios de saneamiento; y el artículo 3 señala que a través del cumplimiento de estos objetivos se busca el logro de cinco metas: (i) incrementar la calidad, cobertura y sostenibilidad de los servicios de saneamiento; (ii) reducir la brecha de infraestructura y asegurar la sostenibilidad de la misma; (iii) alcanzar autonomía empresarial y lograr economías de escala en la prestación de los servicios de saneamiento; (iv) elevar los niveles de eficiencia de acuerdo con indicadores de calidad, continuidad y cobertura; y (5) Lograr que la prestación de los servicios de saneamiento contribuya a la gestión sostenible de los recursos hídricos y el ambiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2016-OTASS/CD publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2016, se difundió el proyecto del documento del Visto, para que los interesados remitan sus comentarios en un plazo de quince (15) días calendario;

Que, mediante el Informe del Visto, la Dirección de Monitoreo ha presentado el documento “Metodología para el Monitoreo de las Metas de las EPS en la Modernización

de los Servicios de Saneamiento”, con la finalidad de analizar la situación de las metas de las EPS; brindar información acerca del impacto de la ejecución de las acciones estratégicas; así como, proponer mejoras en relación a los aspectos bajo monitoreo y basado en lecciones aprendidas;

Que, el Consejo Directivo en Sesión N° 017-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, aprobó el referido documento; así como su publicación;

Que, en ese sentido, el literal a) del artículo 9 el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, establece que es función del Consejo Directivo, “Aprobar las políticas institucionales, los planes y estrategias de la entidad; concordantes con las políticas y lineamientos del Ente Rector”;

Que, habiéndose recibido y evaluado los comentarios de los interesados al proyecto antes citado, corresponde al Consejo Directivo del OTASS aprobar mediante Resolución, el documento técnico “Metodología para el Monitoreo de las Metas de las EPS en la Modernización de los Servicios de Saneamiento”;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30045 “Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento” y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA, Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y, estando a lo acordado en la sesión 017-2016 del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento- OTASS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la “Metodología para el Monitoreo de las Metas de las EPS en la Modernización de los Servicios de Saneamiento”, el mismo que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; y de la Resolución y el documento técnico “Metodología para el Monitoreo de las Metas de las EPS en la Modernización de los Servicios de Saneamiento” en el Portal Institucional del OTASS ([www.otass.gob.pe](http://www.otass.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

1428193-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Designan fedatarios institucionales titulares y alternos de la Intendencia Nacional de Administración

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 083-2016-SUNAT/800000

Lima, 12 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 45-2016/SUNAT-8B0000 de la Intendencia Nacional de Administración, mediante el cual propone la designación de fedatarios institucionales en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la

Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N° 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los Intendentes, Jefes de Oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que en mérito al Informe N° 45-2016/SUNAT-8B0000 se ha estimado conveniente proceder a designar a los trabajadores Reymundo Joseph Brandan Ortega, Pedro Eduardo Gutierrez Ramirez, Juan Ines Matos Pereda y Luis Rubino Alvarado Mendez, quienes ejercerán la función de fedatarios institucionales titulares y alternos en la citada Intendencia Nacional.

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como fedatarios institucionales de la Intendencia Nacional de Administración a los siguientes servidores:

**Fedatarios Institucionales Titulares**

- REYMUNDO JOSEPH BRANDAN ORTEGA
- PEDRO EDUARDO GUTIERREZ RAMIREZ

**Fedatarios Institucionales Alternos**

- JUAN INES MATOS PEREDA
- LUIS RUBINO ALVARADO MENDEZ

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Administración y Finanzas

1427756-1

**Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Francia para participar en la 24º Reunión del Grupo de Revisión de Pares del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 226-2016/SUNAT**

Lima, 12 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 23 de agosto de 2016, la Coordinadora del Grupo de Revisión de Pares (PRG, por sus siglas en inglés) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la Vigésimo Cuarta Reunión del Grupo de Revisión de Pares del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, que se llevará a

cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 26 al 30 de setiembre de 2016;

Que el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria es un órgano internacional de primer nivel para asegurar la implementación de los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en el área tributaria en un contexto en que la transparencia fiscal es vista como un componente clave de la estabilidad financiera global;

Que el citado Foro Global está conformado por los países miembros de la OCDE y aquellas jurisdicciones que han acordado implementar los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información;

Que el Perú forma parte del referido Foro Global desde el mes de octubre de 2014, habiéndose iniciado el proceso interno con el fin de atender el compromiso del sometimiento a la revisión de pares, en el cual se encuentra trabajando la SUNAT conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que resulta importante señalar que la revisión de pares tiene dos fases: en la fase I, se examina la transparencia del marco jurídico y regulatorio en el país y el sistema de intercambio de información a efectos tributarios con el que se cuenta, mientras que en la fase II, se estudia la aplicación de las normas en la práctica y la trascendencia de los defectos que pudieran haber sido detectados durante la fase I;

Que como parte de este proceso, el grupo de revisión de pares, celebra reuniones con el equipo evaluador y los delegados de las jurisdicciones que vienen siendo evaluadas con la finalidad de analizar los comentarios u objeciones que se puedan tener con relación al informe que se formule respecto del marco jurídico regulatorio de la jurisdicción en cuestión;

Que en la citada Vigésimo Cuarta Reunión se presentará la evaluación realizada al Perú, como miembro del Foro Global;

Que para tales efectos, el equipo evaluador ha emitido un borrador considerando las coordinaciones realizadas con los delegados del Ministerio de Economía y Finanzas y de la SUNAT, el cual será materia de discusión en el evento;

Que la participación de la SUNAT resulta necesaria con el fin de atender las consultas y dudas que surjan durante la revisión al Perú, con el objetivo que no existan observaciones al marco legal de nuestro país en relación con el intercambio de información, de tal manera que pueda pasar a la segunda fase de revisiones;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 145-2016-SUNAT/5D0000 de fecha 2 de setiembre de 2016, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Enrique Pintado Espinoza, Intendente Nacional Jurídico;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de

itinerario, autorizar el viaje del trabajador Enrique Pintado Espinoza del 24 de setiembre al 1 de octubre de 2016, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del trabajador Enrique Pintado Espinoza, Intendente Nacional Jurídico, del 24 de setiembre al 1 de octubre de 2016, para participar en la Vigésimo Cuarta Reunión del Grupo de Revisión de Pares del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 26 al 30 de setiembre de 2016.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2016 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Enrique Pintado Espinoza**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 1 988,47
Viáticos	US\$ 3 240,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional

1427757-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE MIGRACIONES**

**Dan por concluida designación y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica de MIGRACIONES**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 0000263-2016-MIGRACIONES**

Lima, 13 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 0000132-2016- MIGRACIONES, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de abril de 2016 se designó en el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, al señor LUIS MANUEL SILVA NOLE;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo de confianza que venía ejerciendo; por lo que, se

ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada y encargar las funciones de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, en tanto se designe a su titular;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación en el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, al señor LUIS MANUEL SILVA NOLE, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

**Artículo 2º.-** Encargar al señor DANIEL DARÍO SEDÁN VILLACORTA, las funciones en el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, con retención de su cargo.

**Artículo 3º.-** Disponer el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA  
Superintendente Nacional

1428449-1

**Designan Asesor de la Gerencia General de  
MIGRACIONES**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 0000264-2016-MIGRACIONES**

Lima, 13 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Suprema N° 00000071-2013-IN publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de agosto de 2013 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, de acuerdo con el Cuadro para Asignación de Personal la Gerencia General cuenta con dos cargos de Asesor, mismos que se encuentran vacantes; por lo que, se ha estimado pertinente designar a un profesional que desempeñará uno de los cargos;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al abogado JHONATAN RICHARD CORDOVA SALINAS, en el cargo público de confianza de Asesor de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

**Artículo 2º.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA  
Superintendente Nacional

1428449-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**Dejan sin efecto la Res. N°  
150-2016-SUSALUD/S, con eficacia  
anticipada a la fecha de su emisión**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 155-2016-SUSALUD/S

Lima, 13 de septiembre de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 01334-2016-SUSALUD/OGPER de fecha 13 de septiembre de 2016, de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 030-2015-SUSALUD/S, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de febrero de 2015, se designó al señor Abogado Oscar Ítalo Quijano Caballero en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Fiscalización y Sanción de SUSALUD;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 150-2016-SUSALUD/S de fecha 09 de septiembre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de septiembre de 2016, se resolvió aceptar la renuncia presentada por el señor Abogado Oscar Ítalo Quijano Caballero; y, en consecuencia dejar sin efecto con eficacia anticipada al 08 de septiembre de 2016 su designación en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Fiscalización y Sanción de SUSALUD, dándose por concluido el vínculo laboral en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, dejándose sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 030-2015-SUSALUD/S;

Que, estando a lo señalado y a los fundamentos expuestos en el documento del Visto, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 150-2016-SUSALUD/S;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con los vistos del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y los literales d) y t) de artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Superintendencia N° 150-2016-SUSALUD/S, con eficacia anticipada a la fecha de su emisión.

**Artículo 2.-** DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión de las Personas, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG y su modificatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA  
Superintendente

1428348-1

**Dan por concluido encargo y designan  
Intendente de la Intendencia de Promoción  
de Derechos en Salud de SUSALUD**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 156-2016-SUSALUD/S

Lima, 13 de septiembre de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 01338-2016-SUSALUD/OGPER de fecha 13 de septiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD aprobado por Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud, identificado con el N° de Orden 183 y Código N° 134152; plaza que se encuentra prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de SUSALUD aprobado por Resolución de Superintendencia N° 111-2016-SUSALUD/S;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 133-2016-SUSALUD/S de fecha 01 de septiembre de 2016, se encargó transitoriamente a la señora Médico Cirujano Raquel Cecilia Cancino Bazán las funciones de Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud, en adición a sus funciones como Superintendente Adjunto de Promoción y Protección de Derechos en Salud;

Que, resulta necesario dar por concluido el encargo de funciones dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 133-2016-SUSALUD/S; y designar al profesional que se desempeñará como Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud;

Con el visado del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DAR POR CONCLUIDO el encargo de funciones de Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud conferido a la señora Médico Cirujano RAQUEL CECILIA CANCINO BAZÁN por Resolución de Superintendencia N° 133-2016-SUSALUD/S de fecha 01 de septiembre de 2016.

**Artículo 2.-** DESIGNAR al Médico Cirujano JOSÉ RAMÓN PAREDES CABEL en el cargo de confianza de

Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA  
Superintendente

1428348-2

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Aceptan renuncia de Jueza Titular Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 101-2016-P-CE-PJ

Lima, 12 de setiembre de 2016

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por la doctora Gissele Yolanda Cuzma Cáceres, Jueza Titular Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima; con certificación de firma ante el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la doctora Gissele Yolanda Cuzma Cáceres formula renuncia al cargo de Jueza Titular Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 9 de setiembre del presente año; nombrada mediante Resolución Nº 124-2012-CNM, del 15 de mayo de 2012, expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 9 de setiembre del año en curso, la renuncia formulada por la doctora Gissele Yolanda Cuzma Cáceres al cargo de Jueza Titular Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución; agradeciéndole por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del

Poder Judicial; y a la recurrente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1428061-1

#### Disponen traslado definitivo de juez superior a plaza vacante de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 216-2016-CE-PJ

Lima, 24 de agosto de 2016

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Jhonny Hans Contreras Cuzcano, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, contra la resolución de fecha 16 de diciembre de 2015, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que declaró improcedente su solicitud de traslado por razones de salud.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Acuerdo Nº 1110-2015 de fecha 23 de setiembre de 2015, este Órgano de Gobierno concedió al recurrente el plazo de 10 días hábiles para que presente el Informe de la Junta Médica, a que se refiere el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial; sin embargo, evaluándose el documento solicitado, declaró improcedente la solicitud de traslado formulada por el doctor Jhonny Hans Contreras Cuzcano, sustentando que no existe verosimilitud respecto al pedido de traslado por razón de salud, conforme a lo previsto en el inciso b) del artículo 14º del reglamento acotado; razón por la cual no era factible acceder a su solicitud de traslado a una plaza vacante del mismo nivel.

**Segundo.** Que habiendo el recurrente solicitado la reevaluación de los actuados en su recurso de reconsideración de fojas 246 a 251, sostiene que la resolución impugnada adolece de una fundamentación equívoca, carente de sustento fáctico; y que los hechos que se sustentan en su petición de traslado cronológicamente sucedieron cuando venía laborando normalmente hasta el 22 de setiembre de 2014, que el amanecer del día 23 del mismo mes fue objeto de terribles convulsiones, lo que determinó su traslado de emergencia del Hospital EsSalud de Cañete al Hospital EsSalud Rebagliati de Lima, donde fue sometido a diversos exámenes, encontrándose un tumor cerebral, que antes de esa fecha nunca tuvo conocimiento y no podía conocer de su presencia.

El recurrente refiere que el concurso público al que postuló fue convocado en julio de 2014; los resultados del examen escrito fueron publicados el 10 de agosto del mismo año y, a esa fecha, no tenía la más remota idea que ya era portador de un tumor cerebral, que le fue detectado recién el 23 de setiembre de 2014.

Señala también que respecto a la aseveración que previamente a su intervención quirúrgica, ya venía presentando dolencias y que fueron tratadas en el Hospital Naval y en el Instituto de Enfermedades Neoplasias, y que pese a ello se presentó en el concurso para jueces, resulta totalmente ajeno a la realidad, ya que cuando una persona es internada en un centro médico, le preguntan los antecedentes para determinar un mejor tratamiento; y, en su caso, refirió un padecimiento por leucemia linfocítica aguda, que fue tratada con éxito en el Hospital Naval hace más de 30 años; en cuanto a la inestabilidad a la marcha con laterización a la izquierda y otros, fue consignado como antecedentes de elementos clínicos.

Respecto al tratamiento permanente y especializado mencionada que desde que salió de alta del Hospital EsSalud Rebagliati de Lima, hasta la fecha, tiene controles y exámenes permanentes, tanto en el Departamento de Neurocirugía como en el Servicio de Hematología; además, de las nuevas tomas tomográficas y exámenes por el cirujano cardiovascular, sumado a los descansos médicos que le fueron otorgados por la gravedad de su dolencia.

Finalmente, para corroborar y ratificar su estado de salud presentó como nueva prueba, el Informe Médico actualizado de fecha 30 de diciembre de 2015, expedido por el Jefe del Departamento de Cirugía Cerebral y Neurointensivismo del Hospital Rebagliati; así como, el Informe Médico expedido por el cirujano cardiovascular, del 19 de diciembre del mismo año; por lo que, el recurrente sostiene que las pruebas adjuntadas en su solicitud de traslado y las nuevas instrumentales, descartan la sospecha de haber premeditado su dolencia e intervención quirúrgica para solicitar el traslado; así como se disipan las dudas respecto a la gravedad de su dolencia, que requiere de tratamiento altamente especializado y permanente, conforme a los presupuestos exigidos por el Reglamento de Traslado de Jueces del Poder Judicial, solicitando que se declare fundado su solicitud de traslado por razón de salud.

**Tercero.** Que, no obstante ello, este Órgano de Gobierno mediante Acuerdo N° 312-2016, de fecha 6 de abril del presente año, a fin de determinar si el recurrente requiere de un tratamiento médico permanente y de alta especialización que no puede ser brindado por los centros asistenciales del lugar donde desempeña su labor jurisdiccional, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Traslado de Jueces del Poder Judicial, excepcionalmente, ofició al Director del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins de EsSalud- Lima, para que con carácter de urgente, convoque a una junta médica, a fin de determinar si la dolencia del paciente Jhonny Hans Contreras Cuzcano, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, es grave; y, requiere tratamiento médico permanente y de alta especialización, en un hospital de IV nivel.

**Cuarto.** Que, en cumplimiento del mandato, se remitió el Informe Médico N° 122-SCC-Y-NI-HNRM-EsSalud-2015, de fecha 30 de mayo de 2016, suscrito por la Junta Médica convocada para tal fin, que obra de fojas 304 a 305, el cual concluye que el paciente Jhonny Hans Contreras Cuzcano requiere RNM cerebral con gadolinio, estudio con difusión y espectroscopia de la zona temporal derecha por sospecha de recurrencia de lesión operada, es decir, neuroimágenes de diagnóstico y seguimiento y control clínico de recidiva de Meningioma, evaluación por Hematología de la LLA y Trombosis Venosa Profunda de Miembros Inferiores. Dichos controles se realizarán en un Hospital de nivel IV, Rebagliati, lugar de su referencia; así como control frecuente por Consultorio Externo de Neurocirugía.

**Quinto.** Que, por lo tanto, los informes médicos emitidos como el Informe Médico evacuado por la Junta Médica realizada en el Hospital nivel IV, Edgardo Rebagliati Martins, EsSalud Lima, acreditan que el recurrente doctor Jhonny Hans Contreras Cuzcano, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, requiere de tratamiento médico permanente y de alta especialización, que no puede ser brindado por los centros asistenciales del lugar donde se ubica el órgano jurisdiccional al que se encuentra adscrito; por lo que, resulta procedente amparar su recurso de reconsideración.

**Sexto.** Que, de otro lado, el recurrente ha cumplido con adjuntar la declaración jurada obrante a fojas 5, en la cual indica que no se encuentra incurso en causal de incompatibilidad prevista en la Ley de la Carrera Judicial. Asimismo, en su solicitud de traslado, de fojas 1, indicó que no se encuentra inmerso en las causales establecidas en los artículos 9° y 10° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial.

**Séptimo.** Que, finalmente, mediante Carta N° 334-2016-SR-GG-PJ, de fecha 6 de junio de 2016, de fojas 291, la Secretaría General de la Gerencia General del Poder Judicial ha informado que existen plazas

vacantes de Juez Superior, una de ellas en el Distrito Judicial de Ventanilla.

Por lo tanto, el doctor Jhonny Hans Contreras Cuzcano debe ser trasladado a una de las plazas vacantes en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, por motivo de salud.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 699-2016 de la trigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe del señor Lecaros Cornejo. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Primero.-** Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Jhonny Hans Contreras Cuzcano, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, contra la resolución de fecha 16 de diciembre de 2015; en consecuencia, DISPUSIERON el traslado definitivo del juez superior recurrente a una de las plazas vacantes de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, por razones de salud.

**Segundo.-** Comunicar el traslado del mencionado juez superior al Consejo Nacional de la Magistratura, para que proceda conforme a sus atribuciones.

**Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Moquegua y Ventanilla, juez recurrente; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1428061-2

### Ratifican la Res. Adm. N° 008-2016-CED-CSJPI/PJ y disponen traslado de jueza al Sexto Juzgado Penal Unipersonal de Piura

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 217-2016-CE-PJ

Lima, 24 de agosto de 2016

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la Resolución Administrativa N° 008-2016-CED-CSJPI/PJ, de fecha 5 de abril de 2016, expedida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Piura, que declaró fundada la solicitud de traslado definitivo a la ciudad de Piura, por razones de salud, presentada por la doctora Daiana Desirée Serván Socola; así como, la Resolución Administrativa N° 502-2016-P-CSJPI/PJ, del 5 de agosto de 2016, mediante la cual se designó, a partir de esa fecha, a la mencionada magistrada en la plaza de Jueza del Sexto Juzgado Penal Unipersonal de Piura.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la doctora Daiana Desirée Serván Socola, Jueza Especializada titular del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Paita, Corte Superior de Justicia de Piura, mediante escrito de fecha 11 de enero de 2016, de fojas 41, solicitó su traslado a una plaza de la misma especialidad y jerarquía en la ciudad de Piura, sosteniendo que padece de asma bronquial y rinitis; y que

el clima de la ciudad de Paita exacerbaba los factores que motivan su padecimiento. Por ello, la solicitante refirió que en los informes médicos presentados, en el mes de enero de 2015 que laboró en la ciudad de Paita, aparece que hasta en dos oportunidades presentó un cuadro asmático acompañado de un cuadro de bronquitis aguda, lo que motivó su ingreso por emergencia a una clínica de la ciudad de Paita; así como, la necesidad de otorgarle licencia por razones de salud.

Posteriormente, los días 20 y 21 de enero de 2015, sin superar su cuadro asmático, acudió al neumólogo, quien diagnosticó asma bronquial y bronquitis aguda; y, además, sostiene que cuenta con diagnóstico de queratoconjuntivitis alérgica y queratitis superficial.

**Segundo.** Que para acreditar su estado de salud la jueza recurrente presentó los informes de la Junta Médica emitidos por los neumólogos Carlos Cienfuegos Córdova; Alfredo Barnaby Rodríguez y Alejandro Gilbonio Cabrera, de fecha 20 de mayo de 2016; y, por los oftalmólogos Verónica Rizzo Liaño, Florentino Sotomayor Sánchez y Víctor Alva Dávalos, del 13 de mayo de 2016, de fojas 120 y 121.

**Tercero.** Que de los actuados recopilados se puede observar que la doctora Serván Socola padece de asma bronquial y rinitis alérgica, lo que justifica su traslado a la ciudad de Piura, toda vez que el clima de la ciudad de Paita presenta factores que exacerbaban los problemas de salud, sumado a la necesidad de contar con servicios médicos de mediana complejidad que existen en la ciudad de Piura; y que se requieren para el tratamiento de posibles descompensaciones respiratorias. Asimismo, la recurrente presenta conjuntivitis alérgica y cornea con cambios alérgicos superficiales, por lo que se le ha diagnosticado queratoconjuntivitis alérgica y queratitis superficial.

**Cuarto.** Que en cuanto a la exigencia establecida en el artículo 15° del Reglamento de Traslado de Jueces del Poder Judicial, la resolución administrativa materia de análisis establece de manera expresa que las causales invocadas deben ser acreditadas con un informe emitido por la correspondiente Junta Médica del Centro Asistencial de EsSalud del lugar donde labora la jueza; situación jurídica que no es posible lograr, es decir, la emisión de un informe de dicha naturaleza; toda vez que la citada jueza se encuentra afiliada a una entidad prestadora de salud (EPS), lo que se sustenta con el documento de fojas 122, en el cual la Compañía de Seguros Pacifico deja constancia que Daiana Desireé Serván Socola se encuentra asegurada bajo el contrato de Pacifico Salud EPS, contratado por la Corte Superior de Justicia de Piura, desde el 1 de junio de 2013.

**Quinto.** Que, en tal sentido, están acreditadas las razones de salud para el traslado definitivo de la solicitante doctora Daiana Desireé Serván Socola, de conformidad a lo previsto en el artículo 14° del Reglamento de Traslado de Jueces del Poder Judicial, en concordancia con el inciso 3 del artículo 35° de la Ley de la Carrera Judicial; por lo que, resulta fundada la solicitud de traslado definitivo a la ciudad de Piura, por razones de salud, de la referida jueza.

**Sexto.** Que, sin embargo, corresponde a este Órgano de Gobierno disponer que se produzca dicho traslado, una vez que exista plaza vacante de igual jerarquía y especialidad en la ciudad de Piura, para que sea asignada en forma definitiva a la jueza solicitante.

En tal virtud, con la expedición de la Resolución Administrativa N° 502-2016-P-CSJPI/PJ, del 5 de agosto de 2016, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura designó, a partir de esa fecha, a la doctora Daiana Desireé Serván Socola en la plaza de Jueza del Sexto Juzgado Penal Unipersonal de Piura, sustentándose en lo dispuesto en la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 190-2015-CNM, del 11 de mayo de 2015; y, en el Informe N° 006-2016/ICAP-D-MEPN, del 25 de julio de 2016, mediante el cual el Consejo Ejecutivo Distrital recomienda que la plaza asignada sea la del Sexto Juzgado Unipersonal de Piura, creada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 149-2016-CE-PJ.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 700-2016 de la trigésima cuarta sesión del Consejo

Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe del señor Lecaros Cornejo. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Primero.-** Ratificar la Resolución Administrativa N° 008-2016-CED-CSJPI/PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Piura, con fecha 5 de abril de 2016, que declaró fundada la solicitud de traslado por razones de salud, formulada por la doctora Daiana Desireé Serván Socola; en consecuencia, dispusieron el traslado de la mencionada jueza al Sexto Juzgado Penal Unipersonal de Piura, por las razones antes expuestas.

**Segundo.-** Comunicar el traslado de la mencionada jueza al Consejo Nacional de la Magistratura, para que proceda conforme a sus atribuciones.

**Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Piura, jueza recurrente; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1428061-3

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Disponen la reubicación del 25° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima y dictan disposiciones complementarias**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 542-2016-P-CSJLI-PJ**

Lima, 13 de setiembre de 2016

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas N° 510-2016-P-CSJLI-PJ y 513-2016-P-CSJLI-PJ, de fechas 29 de agosto y 02 de setiembre de 2016 respectivamente.

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, a través de las Resoluciones Administrativas N° 510-2016-P-CSJLI-PJ y 513-2016-P-CSJLI-PJ, la Presidencia de esta Corte Superior dispuso la reubicación del 25° Juzgado Trabajo Permanente de Lima ubicado en la sede "La Mar", sito en la Av. La Mar N° 1005, distrito de Miraflores, al Piso 6 de la sede "Puno y Carabaya", sito en Jr. Puno N° 146-170 con Jr. Carabaya N° 718-724-736, Cercado de Lima, a partir del 5 de setiembre del año en curso.

**Segundo:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 189-2016-CE-PJ de fecha 20 de julio de 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, entre otros, prorrogar, a partir del 01 hasta el 31 de agosto de 2016, el funcionamiento del 10° Juzgado Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima; y, a partir del 01 de setiembre del presente año, su reubicación a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque como Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito y Provincia de Lambayeque.

**Tercero:** Que, a la fecha, los ambientes que ocupaba el ex 10° Juzgado Trabajo Transitorio en la sede "La Mar" se encuentran desocupados; por ello, y en aras de reducir costos y optimizar los recursos humanos y logísticos de nuestra Corte Superior, resulta conveniente que el 25° Juzgado Trabajo Permanente de Lima sea reubicado en los ambientes desocupados por el ex 10° Juzgado Trabajo Transitorio.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 90°, incisos 3 y 9, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la reubicación del 25° Juzgado Trabajo Permanente de Lima ubicado en la sede "La Mar", sito en la Av. La Mar N° 1005, distrito de Miraflores, en los ambientes desocupados por el ex 10° Juzgado Trabajo Transitorio en dicha sede judicial, a partir de la fecha.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que todos los documentos dirigidos al 25° Juzgado Trabajo Permanente de Lima y presentados a partir de la fecha de su traslado, sean recibidos y custodiados por la Mesa de Partes correspondiente a su sede, hasta la culminación de la reubicación ordenada en el artículo primero.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de esta Corte Superior difunda la presente resolución, a través del portal web institucional; asimismo se autoriza al Administrador de la sede "La Mar" a colocar avisos en las mencionadas sedes para informar a los usuarios y abogados sobre la actual ubicación de dicho órgano jurisdiccional.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Coordinación de Infraestructura sea responsable de la supervisión de la reubicación del Juzgado referido en la presente resolución; y que las Coordinaciones de Logística e Informática presten todas las facilidades para el acondicionamiento de las áreas que serán ocupadas por el mencionado Juzgado.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Unidad de Administración y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática lleve a cabo la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución, asegurando la operatividad de los módulos informáticos desde el mismo día de la reubicación ordenada en el artículo primero; así mismo informará de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

**Artículo Sexto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de la Magistratura – ODECMA, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1428184-1

## Oficializan y autorizan el uso del Sistema de Consultas de Violencia Familiar - SICOFI

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 535-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 108-2016-INF-CSJLE/PJ, del Área de Informática de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante documento de visto, la Responsable del Área de Informática da cuenta del desarrollo de un software denominado Sistema de Consultas de Violencia Familiar - SICOFI, el cual brinda el servicio de registro y consulta de las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes en materia de familia de este Distrito Judicial, así como la identificación de las partes y los casos reiterados de violencia dentro del marco de aplicación de la Ley N° 30364 – Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, solicitando se oficialice y autorice a los señores Magistrados para su uso en sus respectivos Despachos.

**Segundo.-** Estando a lo expuesto y que el citado software constituye una herramienta valiosa para cumplir de modo mas eficaz con el objeto de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, corresponde oficializar y autorizar su uso en este Distrito Judicial.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°, y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OFICIALIZAR y AUTORIZAR el uso del Sistema de Consultas de Violencia Familiar – SICOFI, diseñado y creado por el Área de Informática de esta Corte Superior de Justicia.

**Artículo Segundo.-** Los señores Magistrados de este Distrito Judicial con competencia en la Ley N° 30364 - Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, deberán disponer en sus Despachos el ingreso de los datos correspondientes para el correcto funcionamiento del Sistema de Violencia Familiar – SICOFI, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el Área de Informática desarrolle acciones de capacitación de Magistrados y Personal Jurisdiccional para el correcto uso del Sistema de Consultas de Violencia Familiar – SICOFI.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Gerencia de Informática, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT  
Presidenta

1427944-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Autorizan reprogramación de viaje de Consejeros a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA  
N° 123-2016-P-CNM

San Isidro, 8 de setiembre de 2016

## VISTOS:

El Proveído N° 002885-2016-DG/CNM, de fecha 23 de agosto de 2016, de la Dirección General del Consejo Nacional de la Magistratura; Memorándum N° 000728-2016-OCII/CNM, y Acuerdo N° 888-2016 de fecha 5 de setiembre de 2016, donde se precisa que el viaje a España de los señores Consejeros Orlando Velásquez Benites, Hebert Marcelo Cubas y Elsa Maritza Aragón Hermoza, ha sido programado del 18 al 23 de setiembre de 2016;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 069-2016-P-CNM de fecha 9 de junio de 2016, se autoriza a los señores Consejeros, Orlando Velásquez Benites, Hebert Marcelo Cubas y Elsa Maritza Aragón Hermoza, viajar a España, para que en representación del Consejo Nacional de la Magistratura, conozcan las experiencias en materia de selección y nombramiento, así como de separación de magistrados en dicho país, debiendo el Consejo cubrir los respectivos gastos por pasajes y viáticos;

Que, dentro de los lineamientos y finalidad del Consejo Nacional de la Magistratura, está el de difundir la misión y visión de la Institución, así como dar a conocer los procesos y actividades que se vienen desarrollando, a fin de difundir la labor que cumple para la transformación de la justicia en el país;

Que, mediante Memorando N° 000728-2016-OCII/CNM, de fecha 23 de agosto de 2016 y Acuerdo N° 888-2016 del 05 de setiembre de 2016, se reprograma la fecha del viaje a España de los señores Consejeros Orlando Velásquez Benites, Hebert Marcelo Cubas y Elsa Maritza Aragón Hermoza, del 18 al 23 de setiembre del presente año;

Que, conforme lo establecido en la Directiva N° 004-2016-P-CNM, "Normas y Procedimientos sobre viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura", aprobada por Resolución N° 050-2016-P-CNM y modificada por Resolución N° 089-2016-P-CNM, resulta procedente reconocer los gastos de pasajes aéreos y viáticos que corresponden;

De conformidad con el literal e) del artículo 37° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397; y con el visado de la Dirección General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Presupuesto e Inversiones del Consejo Nacional de la Magistratura;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la reprogramación del viaje de los señores Consejeros Orlando Velásquez Benites, Hebert Marcelo Cubas y Elsa Maritza Aragón Hermoza a viajar a España, quedando establecido la nueva programación del viaje, contados del 18 al 23 de setiembre del presente año, a fin de que en representación del Consejo Nacional de la Magistratura, conozcan las experiencias en materia de selección y nombramiento, así como de separación de magistrados en dicho país.

**Artículo Segundo.-** Reconocer a los señores Consejeros Orlando Velásquez Benites, Hebert Marcelo Cubas, y Elsa Maritza Aragón Hermoza el costo del pasaje aéreo ida y retorno internacional y los viáticos, conforme a la Directiva N° 004-2016-P-CNM "Normas y Procedimientos sobre viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura"; de acuerdo a lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Orlando Velásquez Benites	2,222.90	540.00	05	3,240.00
			01 (Gastos de Instalación)	

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Hebert Marcelo Cubas	2,222.90	540.00	05	3,240.00
			01 (Gastos de Instalación)	
Elsa Maritza Aragón Hermoza	2,222.90	540.00	05	3,240.00
			01 (Gastos de Instalación)	
<b>Total</b>	<b>6,668.70</b>			<b>9,720.00</b>
<b>Específica del Gasto</b>	<b>2.3.21.11</b> Pasajes y Gastos de Transporte (Internacional)			<b>2.3.21.12</b> Viáticos y Asignación. por Comisión Servicio (Internacional)

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Consejo Nacional de la Magistratura en las Específicas del Gasto detalladas en el Artículo Segundo de la presente Resolución, Meta SIAF 0003.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** Modificar los alcances de la Resolución N° 069-2016-P-CNM, de fecha 09 de junio del presente año.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Magistratura la publicación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS  
Presidente

1427527-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

## Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura por la Universidad Nacional de Ingeniería

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 1346

Lima, 5 de setiembre de 2016

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-85015 presentado por la señorita MIRIAM SARA QUISPE SALAS, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura;

## CONSIDERANDO:

Que, la señorita MIRIAM SARA QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 09672237 egresada de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;



Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 409-2016-UNI/SG/UGT de fecha 10.08.2016, precisa que el diploma de la señorita MIRIAM SARA QUISPE SALAS se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 07, página 34, con el número de registro 20662;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 26-2016, realizada el 15 de agosto del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura a la señorita MIRIAM SARA QUISPE SALAS;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 24 de agosto del 2016, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura a la siguiente egresada de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	QUISPE SALAS, Miriam Sara	Arquitectura	30.06.1999

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector

1427525-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

### Autorizan viaje de funcionario a Panamá, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 118-2016/JNAC/RENIEC

Lima, 13 de setiembre de 2016

#### VISTOS:

La Carta S/N de fecha 29 de junio de 2016, remitida por el Presidente del Comité Organizador del "X Congreso Regional Americano de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social – X CRAME 2016", la Carta N° 000140-2016/SGEN/RENIEC (18AGO2016) de la Secretaría General, la Hoja de Elevación N° 000219-2016/GPP/RENIEC (12AGO2016) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 003054-2016/GPP/SGP/RENIEC (12AGO2016) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 002985-2016/GAD/RENIEC (02SET2016) de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001780-2016/GAD/SGCO/RENIEC (17AGO2016) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el Informe N° 002304-2016/GAD/SGLG/RENIEC (02SET2016) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 0001669-2016/GTH/RENIEC (05SET2016) de la Gerencia de Talento Humano, el Informe N° 000191-2016/GTH/SGAL/RENIEC (05SET2016) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 29 de junio de 2016 de Vistos, el Presidente del Comité Organizador

del "X Congreso Regional Americano de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social – X CRAME 2016", con la anuencia de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo (SIDTSS), invita al Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC a fin que participe en calidad de congresista en las sesiones del "X CRAME 2016", evento que tendrá lugar en la ciudad de Panamá de la República de Panamá, entre los días 26 y 30 de setiembre de 2016;

Que, asimismo, se precisa que, dicho Congreso Internacional tiene como objetivo conocer y relacionarse en redes de intercambio de información de tipo profesional y personal; considerándose como un espacio ideal para el intercambio de experiencias investigativas del área científica; lo que en suma lo constituye como el evento científico de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social más importante de las asociaciones internacionales del estudio del DTSS;

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 003054-2016/GPP/SGP/RENIEC (12AGO2016) de Vistos, informa la viabilidad presupuestal para atender los gastos que se incurran por la participación del RENIEC en el referido evento internacional;

Que, de este modo, a través de la Carta N° 000140-2016/SGEN/RENIEC (18AGO2016) de Vistos, la Secretaría General hace de conocimiento al Presidente del Comité Organizador del "X CRAME 2016", la designación del señor Bernardo Juan Pachas Serrano, Gerente de Talento Humano del RENIEC, en representación de la Entidad, ante el mencionado Congreso;

Que, en virtud a ello, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 001780-2016/GAD/SGCO/RENIEC (17AGO2016) de Vistos, concluye que corresponde otorgar al señor Bernardo Juan Pachas Serrano, Gerente de Talento Humano, comisionado a la ciudad de Panamá de la República de Panamá, el monto de US\$ 1,890.00 dólares americanos que comprende cinco (05) días por concepto de viáticos, y el equivalente de un (01) día de viático más, por concepto de gastos de traslado e instalación, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 y lo establecido en los numerales 6.2.1.2 y 6.2.1.4 de la Directiva DI-231-GAD/003 "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio", Tercera Versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 96-2015/SGEN/RENIEC de fecha 07 de diciembre de 2015;

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, mediante el Informe N° 002304-2016/GAD/SGLG/RENIEC (02SET2016) de Vistos, señala que el costo del pasaje aéreo del señor Bernardo Juan Pachas Serrano, Gerente de Talento Humano, a la ciudad de Panamá de la República de Panamá, asciende a la suma de US\$ 901.00 dólares americanos, incluye FEE (US\$ 34.00) y el TUA.A.;

Que, bajo lo expuesto, debido a la naturaleza del evento, resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que, en el marco de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que a la letra dice: "En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)", esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Bernardo Juan Pachas Serrano, Gerente de Talento Humano del RENIEC, a la ciudad de Panamá de la República de Panamá, del 26 al 30 de setiembre de 2016;

Que, también corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000191-2016/GTH/SGAL/RENIEC (05SET2016) de Vistos, emite opinión jurídica señalando que el viaje en comisión de servicios indicado en el considerando precedente, se encuentran enmarcado en el

numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, en tal sentido, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Talento Humano, a través del Memorando N° 0001669-2016/GTH/RENIEC (05SET2016) de Vistos, se ha considerado pertinente encargar a la señorita Yackeline Ninoska López Gonzales de Zavala, Sub Gerente de Desarrollo Humano (e), el cargo de Gerente de Talento Humano, del 26 al 30 de setiembre de 2016 y en adición a los servicios que presta;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016);

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO, Gerente de Talento Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 26 al 30 de setiembre de 2016, a fin de participar en calidad de congresista en las sesiones del “X Congreso Regional Americano de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social – X CRAME 2016”, a realizarse en la ciudad de Panamá de la República de Panamá.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la señorita YACKELINE NINOSKA LÓPEZ GONZALES DE ZAVALA, Sub Gerente de Desarrollo Humano (e), el cargo de Gerente de Talento Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 26 al 30 de setiembre de 2016 y en adición a los servicios que presta.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo:	Total:	US\$	901.00
Pasaje aéreo.			
Incluye FEE (US\$ 34.00) y el TUA.		US\$	901.00
Viáticos:	Total:	US\$	1,890.00
Viáticos (US\$ 315.00 por 5 días)		US\$	1,575.00
Por concepto de instalación y traslado (US\$ 315.00 por 1 día)		US\$	315.00

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, que el señor BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO, Gerente de Talento Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presente ante la Jefatura Nacional un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

**Artículo Quinto.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1428338-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Ancash, Arequipa, Huánuco, Lima, La Libertad, Lambayeque, Puno y San Martín**

#### RESOLUCIÓN SBS N° 4775-2016

Lima, 5 de setiembre de 2016

El Intendente General de Microfinanzas

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A., para que le autorice la apertura de diez (10) Agencias ubicadas en los departamentos de Ancash, Arequipa, Huánuco, Lima, La Libertad, Lambayeque, Puno y San Martín.

#### CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las Agencia solicitadas:

Estando a lo informado por el Departamento de supervisión Microfinanciera “B”, y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de los locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009,;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A., la apertura de diez (10) Agencias ubicadas en los departamentos de Ancash, Arequipa, Huánuco, Lima, La Libertad, Lambayeque, Puno y San Martín que se detallan en el Anexo adjunto de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas

#### Anexo de la Resolución SBS N° 4775-2016

##### CMAC AREQUIPA APERTURA DE AGENCIAS

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
1	Ancash	Del Santa	Chimbote	Esq. Jirón Bolognesi N° 382-392 y Jr. Enrique Palacios 215 Mz. 15
2	Ancash	Huaraz	Huaraz	Urb. Comercial Zona B, Mz C-19 Sub lote 11-C
3	Arequipa	Arequipa	Jacobo Hunter	Urb. La Colina I, Mz. A - Lote 22

Nº	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
4	Huánuco	Huánuco	Huánuco	Jr. Dos de Mayo Nº 981-985
5	Lima	Lima	Pachacamac	Carretera a Cieneguilla, Mz. E - Lote 2, Asentamiento Humano Paul Poblet Lind de la Zona 2
6	La Libertad	Trujillo	Trujillo	Av. César Vallejo Nº 335-339
7	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	Calle Alfredo Lapoint Nº 885
8	Puno	San Román	Juliaca	Jr. Noriega Nº 321-325
9	San Martín	San Martín	Tarapoto	Jr. San Pablo de la Cruz Nº 124
10	San Martín	Tocache	Tocache	Jr. Tocache Cdra-04, Mz. A2 Lote 12

1427512-1

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. la apertura de oficina especial temporal en el departamento de Tacna**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 4789-2016**

Lima, 6 de setiembre de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial Temporal en la "Feria Internacional de Tacna";

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la Oficina Especial Temporal solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702, el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales, aprobado mediante Resolución Nº 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. la apertura de una Oficina Especial Temporal del 26 al 31 de agosto de 2016 en la "Feria Internacional de Tacna" a realizarse en el Campo Ferial del Parque Perú, ubicado en la calle Inclán Nº 404 del distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas

1427689-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**

**Aprobar la implementación como política del Gobierno Regional Huánuco la adquisición de productos comestibles y manufacturados elaborados en nuestra Región considerando las Normas de la materia y promover que las Instituciones Públicas y Privadas del ámbito Regional se acogen a esta política**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 051-2016-CR-GRH**

Huánuco, 26 de julio de 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional Huánuco, celebrada en la Provincia de Huánuco el día 01 de julio del año dos mil dieciséis, el Dictamen Nº 02-2016-GRH-CR/CPDS, presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social, relacionado para Implementar como Política del Gobierno Regional Huánuco, la Adquisición de Productos Comestibles y Manufacturados Elaborados en Nuestra Región, Considerando las normas de la Materia y Promover que las Instituciones Públicas y Privadas del ámbito Regional se acogen a esta Política, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política del Perú, en sus artículos 191º y 192º establece: "Los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "(...) promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes Nacionales y Locales de Desarrollo. Son competentes para "(...) 7) promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía minera, viabilidad, comunicaciones, salud y medio ambiente, conforme a la Ley (...);"

Que, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa, tiene por misión, organizar y conducir la gestión pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas en el marco de las políticas Nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región, conforme lo expresan los artículos 2º 4º y 5º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas Nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 54º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, y su modificatoria Ley Nº 27902, señala como funciones específicas en materia de industria, a) "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la Región, en concordancia con las políticas Nacionales y los planes sectoriales";

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, señala como funciones específicas en materia de comercio, a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la Región, en concordancia con las políticas Nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia (...), d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la Región (...);

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en el Título II Organización de los Gobiernos Regionales, Capítulo VI Gestión Regional, Artículo 35° Contrataciones y Adquisiciones Regionales, indica que “Las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial Regional;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, en el capítulo IV: Acceso a las Compras del Estado, artículo 16° menciona que: “Las Entidades del Estado deberán programar no menos del 40% de sus contrataciones para que sean atendidas por la MYPE” (...) “Igualmente, se dará preferencia a las MYPE de la Región o Localidad del lugar donde se realicen las compras estatales, respecto a los bienes y servicios que puedan ser suministrados por las MYPE Regionales o Locales, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases y sean ofertados en condiciones similares de calidad, oportunidad y precio”;

Que, Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa en su artículo 21°: Compras Estatales, Capítulo III: Del Acceso a los mercados y la Información, en su párrafo sexto señala que: “(...) Asimismo, las Instituciones del Estado deben separar no me nos del 40% de sus compras para ser atendidas por las MYPE, en aquellos bienes y servicios que éstas pueden suministrar, de no hacerlo los representantes de las MYPE hacen valer su derecho observando las bases del proceso de selección” (...) “Se dará preferencia a las MYPE Regionales y Locales del lugar donde se realizan las compras estatales.”

Que, conforme al contenido del Acta N° 17-2016-GRHCO de fecha 15 de mayo del 2016, acuerdo del Directorio, luego de análisis y debate de los puntos de la agenda, el Directorio en pleno acuerdan por unanimidad entre otros puntos; aprobar la propuesta de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre: IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE ADQUISICIONES DE PRODUCTOS REGIONALES CON EL PROPOSITO DE INCENTIVAS EL CONSUMO DE PRODUCTOS LOCALES POR TODAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA REGIÓN HUÁNUCO;

Que, mediante Informe N° 18-2016-GRHCO/GRDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Huánuco, en el numeral II tercer párrafo menciona que “Según el informe de la Dirección Regional de Producción, las Micro y pequeña empresas y organizaciones de productos de la región cuentan con una serie de productos de buena calidad (chocolates, mermeladas, lácteos, café, arroz, pan, licores, harinas, entre otros), que pueden ser incluidos en las Canastas del Día de la madre, Navidad y otros acontecimientos, sin embargo sus productos son poco conocidos, incluso en nuestra misma región, en la que se valora más productos de grandes marcas y/o importados”. En el cuarto párrafo, propone la adquisición de bienes y servicios por parte del Gobierno Regional y sus dependencias lo siguiente: 1) Compra de productos regionales en fechas importantes: canasta Día de la madre, canastas de navidad y otros. Para lo cual se propone que el 40% del monto asignado a cada canasta, sea con productos de la región; 2) compra de productos para eventos oficiales, capacitaciones, talleres; adquisiciones directas de productos para refrigerios y/o servicios de refrigerios;

Que, mediante Informe N° 297-2016-CRH-GGR/ORAJ de fecha 10 de marzo del 2016 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huánuco, emite opinión favorable al informe emitido por

la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, respecto a la Implementación de la Política de Adquisiciones de Productos Regionales en la Región Huánuco;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15°, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867;

Que, el artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del gobierno regional y reglamentos materia de competencia;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

**APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN COMO POLÍTICA DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y MANUFACTURADOS ELABORADOS EN NUESTRA REGIÓN, CONSIDERANDO LAS NORMAS DE LA MATERIA Y PROMOVER QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ÁMBITO REGIONAL SE ACOGEN A ESTA POLÍTICA**

**Artículo Primero.-** APRUEBASE, que en todas las adquisiciones que realiza el Gobierno Regional Huánuco y sus unidades ejecutoras, estas deben considerar no menos del 40% de sus compras para ser atendidas por las MYPES regionales, referidas a productos comestibles y manufacturados elaborados en nuestra región.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Dirección Regional de Producción en la coordinación con las instancias administrativas correspondientes del GOREHCO y sus Unidades Ejecutoras y con participación del COREMYPE participen en la elaboración de las bases para respetar lo mencionado en la Ley de la materia.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Diario Oficial “El Peruano”, portal del Gobierno Regional de Huánuco en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 22 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ERHUIN MARCIAL QUISPE DURAN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 26 días del mes de julio del dos mil dieciséis.

RUBÉN ALVA OCHOA  
Gobernador Regional

1427368-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Declaran de interés público y prioridad regional la participación de los padres de familia en la vida académica de sus hijos e hijas para elevar la calidad de su rendimiento****ORDENANZA REGIONAL  
Nº 363-2016/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias – Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053 y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15º literal a) y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, establece que es competencia de los gobiernos regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38º emitir Ordenanza Regionales las cuales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, en el artículo 54º establece que: "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, responsable en primer lugar de la educación integral de los hijos. A los padres de familia, o a quienes hacen sus veces, les corresponde: a) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar un trato respetuoso de sus derechos como personas, adecuado para el desarrollo de sus capacidades, y asegurarles la culminación de su educación; b) Informarse sobre la calidad del servicio educativo y velar por ella y por el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y c) Participar y colaborar en el proceso educativo de sus hijos (...):"

Que, la Carta Magna en su artículo 13º establece que el Estado reconoce la responsabilidad que tienen los padres de educar a sus hijos y de participar en el proceso educativo de los mismos; sin embargo, no hay suficiente articulación ni coordinación entre el Estado y la familia para estos propósitos y, son pocas y aisladas las iniciativas emprendidas para capacitar y preparar a los padres de familia para una eficiente participación en la gestión escolar y en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos;

Que, siendo los padres de familia, protagonistas directos en el proceso pedagógico y observando que estos tienen una gran responsabilidad directa en el rendimiento académico de sus hijos, es necesario determinar la participación de ESTOS teniendo como elementos base los factores socio económicos y culturales hacia el logro de aprendizajes reflejados en el rendimiento académico de los niños y niñas;

Que, además, uno de los factores directos del bajo nivel de logro de aprendizaje de nuestros estudiantes es la familia, como integrante de los actores directos o integrantes de la comunidad educativa, según la Ley

General de Educación, descuidándose totalmente y provocando su exclusión paulatina de la responsabilidad de la baja calidad de los aprendizajes, en relación a su participación en el proceso de aprendizaje de sus hijos, específicamente en el cumplimiento de sus roles y funciones en casa y las relaciones para con la Institución Educativa; en tal sentido, dentro de este contexto podemos afirmar que en su mayoría, los estudiantes de Educación Básica Regular (EBR) no reciben el trato y apoyo cognitivo, afectivo y social por parte de sus padres o núcleo familiar, observándose el desinterés familiar debido al factor tiempo, económico o por falta de instrucción educativa;

Que, se hace necesario crear diferentes estrategias motivacionales, orientados a los padres y/o apoderados, que contribuya a concientizarlos sobre las necesidades de apoyo y atención, puesto que la familia tiene un gran valor en sí mismo y seguirá desempeñando importantes funciones en la vida de las personas, como institución social que es; y, por que las expectativas que ellos tienen sobre las responsabilidades del estudiante, van a condicionar determinadamente los niveles de logro del estudiante y por ende van a revertir paulatinamente el fracaso escolar;

Que, actualmente existe mucha información acerca de cómo ser mejores personas, mejores padres de familia y mejores ciudadanos; de ahí que los padres de familia que han descubierto que deben prepararse para desempeñar mejor sus roles y funciones dentro de este, que es su derecho y deber de educar a sus hijos, han asumido esta obligación acercándose a los recursos que se pone a disposición para cumplir esta necesidad; ya que bajo su tutela no solo tiene a seres humanos, sino además, el presente y futuro del país y del mundo, los que se están formando y dependen directamente de su acción educadora para que puedan desempeñarse como tales y que requieren de su protección y ejemplo para alcanzar el desarrollo pleno de sus potencialidades y ser útiles a sí mismos y a la sociedad;

Que, no se debe ceder la tarea educativa sólo a las Escuela y a los mejores profesionales, sino que los padres tienen también un papel muy importante en esta labor: la de educar y formar a sus hijos; por cuanto, el entorno familiar es vital para el buen desarrollo académico. La estabilidad emocional es crucial para que haya un proceso de aprendizaje exitoso, la motivación y el entusiasmo por aprender y conocer, el fortalecimiento de la autoestima, la confianza y la seguridad de los infantes, niños y adolescentes son los valores que deben tener en cuenta los padres para que su tarea de formación obtenga resultados gratificantes. De ahí, la necesidad de los docentes de trabajar junto con los padres de familia para que los estudiantes tengan una formación con bases más sólidas que le permitan las actitudes y aptitudes que refuercen su interés en los estudios; ahí radica la importancia de que los padres enfoquen su atención al aprendizaje de sus hijos desde su hogar, y dejen de descargar en la escuela su propia responsabilidad;

Que, según la evolución de los resultados producto de la aplicación de la Evaluación Censal a Estudiantes (ECE) Región Piura 2015, administrada por el Ministerio de Educación, se tiene que el puntaje por cada UGEL representa la habilidad que alcanzaron los estudiantes y sobre esa base se asigna a estos el nivel de logro "satisfactorio". Resultados 2º de Primaria en Lectura: Huarmaca 18,8%, Huancabamba 30,6%, Ayabaca 31,1%, Tambogrande 42,5%, Chulucanas 47,9%, Talara 52,7%, Paíta 55,9%, Secura 58,7%; La Unión 59,7%; Piura 61,5%; Morropón 62,1%; Sullana 67,5%. Aunque la media regional evolucionó favorablemente entre 2013: 30,3%; 2014: 47,6% y 2015: 51,8%; las cifras revelan la enorme brecha diferencial entre las comunidades educativas que agrupan las primeras UGELs de la región (Huarmaca, Huancabamba y Ayabaca), donde desde luego, se puede apreciar la relación directa entre los estudiantes y su nivel socioeconómico y cultural, donde el papel de los padres de familia en la vida académica de sus hijos e hijas redundaría en el mejoramiento de la calidad del aprendizaje;

Que, es necesario regular las condiciones y procedimientos básicos que son de responsabilidad de

los padres de familia de estudiantes de Educación Básica Regular, para asegurar la atención de las necesidades materiales, psicológicas y sociales que necesita un estudiante para poder llegar al pleno desarrollo de sus potencialidades; tales como: a) Condiciones Básicas del Ambiente de Estudio Escolar; b) Condiciones para el Bienestar Físico del Estudiante; c) Establecer un Horario de Estudio; d) Condiciones para el bienestar Psicológico del Estudiante; e) Favorecer una Vida Cultural; f) Mantener contacto permanente con la Institución Educativa; y, g) Supervisión, Elogio y Recompensa del Trabajo Escolar;

Que, por todo lo señalado, con Informe N° 060-2016/GRP-430300 de fecha 19 de julio de 2016, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señaló que resultaría viable la aprobación de una Ordenanza Regional que priorice la participación de los padres de familia en la vida académica de sus hijos e hijas para elevar la calidad de su rendimiento; contando ello con la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1407-2016/GRP-460000 de fecha 31 de mayo de 2016;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 08-2016, de fecha 29 de agosto de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

**DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LA VIDA ACADÉMICA DE SUS HIJOS E HIJAS PARA ELEVAR LA CALIDAD DE SU RENDIMIENTO**

**Artículo Primero.-** Declarar de interés público y prioridad regional la participación de los padres de familia en la vida académica de sus hijos e hijas para elevar la calidad de su rendimiento, toda vez que se reconoce la responsabilidad que tienen los padres de educar a sus hijos y de participar en el proceso educativo de los mismos.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación, la elaboración y aprobación de Documentos de Gestión para la "Mejora de la Participación de los Padres de Familia en la Vida Académica de sus Hijos".

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las UGELs, garanticen que las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (EBR), incorporen los documentos de gestión para la "Mejora de la Participación de los Padres de Familia en la Vida Académica de sus Hijos" en sus instrumentos de gestión como son: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCIE), Reglamento Interno (R.I) y en el Plan Anual de Trabajo (PAT), según corresponda.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, disponer a las Direcciones de las Instituciones Educativas de la Región, planificar el desarrollo de charlas sobre el cumplimiento de roles y funciones durante la formación a lo largo del año de manera secuencial y que en el Servicio de Tutoría se trabaje una "Carta de Compromiso" que firmarán los padres de familia y de su responsabilidad como estudiantes.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación a la Dirección Regional de Educación y las UGELs, consideren en sus instrumentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI), la ejecución de acciones de capacitación y de supervisión, monitoreo y acompañamiento, para la implementación de estos documentos de gestión.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ELIGIO SARANGO ALBUJAR  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
Gobernador Regional

1427541-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**Aprueban Procedimiento de Autorización, Registro y Supervisión del Adolescente entre los 14 y 17 años que trabaja en el distrito, el Registro de Adolescentes Trabajadores, la Libreta del Trabajador Adolescente y modifican el ROF de la municipalidad**

**ORDENANZA N° 474-MPL**

Pueblo Libre, 16 de agosto de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 15 de la fecha, el Dictamen N° 007-2016-MPL/CPL-CODHPV del 14 de julio de 2016 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Participación Vecinal del Concejo de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú "...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, el acápite 2.9 numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Artículo 84°. - Programas Sociales, Derechos y Promociones de Derecho (...) 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económico del gobierno local...";

Que, el artículo 22° de la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, dispone "...El adolescente que trabaja será protegido en forma especial por el Estado. El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no impone riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, o social". El artículo 49° de la citada norma dispone "...La protección

al adolescente trabajador corresponde al PROMUDEH en forma coordinada y complementaria con los sectores Trabajo, Salud, y Educación, así como con los Gobiernos Regionales y Municipales...”;

Que, el artículo 50° de la normativa citada en el párrafo precedente, dispone “...Los adolescentes requieren autorización para trabajar, salvo en el caso de trabajador familiar no remunerado. El responsable de la familia, en el caso del trabajador familiar no remunerado, inscribirá al adolescente trabajador en el registro municipal correspondiente;

Que, el literal b) del artículo 52° del Código del Niño y del Adolescente, establece “...Tienen competencia para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes(...) b) Los municipios distritales y provinciales, dentro de sus jurisdicciones, para trabajadores domésticos, por cuenta propia o en forma independiente dentro de su jurisdicción. En todas las modalidades de trabajo, la inscripción tendrá carácter gratuito”; asimismo, en su artículo 73° dispone “...Los Gobiernos Regionales y Locales dictarán las normas complementarias que esta Ley requiere, estableciendo disposiciones y sanciones administrativas adecuadas a las peculiaridades y especificidades de los niños y adolescentes de su localidad”;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley que aprueba el Nuevo Código del Niño y el Adolescente – Ley N° 27227, Informe N° 032-2016-MPL-GDHFD, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, Informe N° 028-2016-MPL-GJDECT de la Gerencia de Juventud y Deporte, Educación, Cultura y Turismo, Memorando N° 206-2016-MPL-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 124-2016-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Procedimiento de Autorización, Registro y Supervisión del Adolescente entre los 14 a 17 años que trabaja en el distrito de Pueblo Libre, en sus diversas modalidades; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza en el Anexo 01.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la modificación del último párrafo del artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 444-MPL, en lo que compete a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 112°.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA.

(...)

aa) Calificar y Registrar, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA y sus Programas, los expedientes de Solicitud de Autorización de Trabajo para Adolescente y su respectiva Inscripción en el Libro del Adolescente Trabajador, previa resolución de aprobación.

bb) Efectuar a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA y sus Programas, la supervisión del adolescente que trabaja en cualquiera de sus modalidades”.

**Artículo Tercero.-** APROBAR, el formato de Registro de Adolescentes Trabajadores (ANEXO 2) y de la Libreta del Trabajador Adolescente (ANEXO 3), los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** FACULTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA a través de sus programas, en todo lo que fuera de su competencia, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS  
Alcalde

1427499-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

### Convocan al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito de San Luis, para el periodo 2016 - 2018

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 17-2016-MDSL

San Luis, 8 setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

El Informe N° 0150-2016-MDSL-SGIPV de fecha 05 de Setiembre de 2016 de la Sub Gerencia de Imagen y Participación Vecinal, Informe Legal N° 365-2016-GAL-MDSL de fecha 07 de Setiembre de 2016 y el Informe N° 078-2016-MDSL/GM de fecha 08 de Setiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza N° 216-MDSL de fecha 26.08.2016 se aprueba el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del Distrito de San Luis, estableciéndose que en su Art. 11° el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convoca a elecciones de los representantes de las organizaciones del distrito de San Luis ante el Consejo de Coordinación Local;

Que, mediante informe N° 0150-2016-MDSL-SGIPV de fecha 05 de Setiembre de 2016, la Sub Gerencia de Imagen y Participación Vecinal remite el Cronograma para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de San Luis para el periodo 2016-2018;

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, inciso 6), 39, 42, 98 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza N° 216-MDSL, de esta Corporación Municipal;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 006-2016-MDSL de fecha 30 de marzo de 2016.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito de San Luis, para el periodo 2016 – 2018, aprobándose el cronograma conforme se detalla a continuación:

1	Convocatoria	Miércoles 14 de Setiembre
2	Inscripción de Delegados Electorales	Jueves 15 al Lunes 26 de Setiembre
3	Publicación del Padrón Electoral Provisional	Martes 27 de Setiembre
4	Presentación de Tachas	Miércoles 28 de Setiembre
5	Absolución de Tachas	Jueves 29 y Viernes 30 de Setiembre
6	Publicación del Padrón Electoral Definitivo	Lunes 03 de Octubre
7	Taller de Capacitación	Martes 04 de octubre Hora: 06:00pm Lugar: Auditorio Mario Vargas Llosa ( Tercer Piso de la Casa Municipal)
8	Inscripción de Candidatos	Viernes 07 de Octubre
9	Acto Electoral	Viernes 14 de Octubre Hora: 06:00pm Lugar: Auditorio Mario Vargas Llosa ( Tercer Piso de la Casa Municipal)
10	Impugnación de Resultados	Viernes 14 de Octubre
11	Publicación de Resultados y Proclamación de Ganadores	Sábado 15 de Octubre
12	Informe del Comité Electoral al Alcalde	Lunes 17 de Octubre
13	Juramentación de los Representantes del CCLD elegidos y entrega de credenciales	Sábado 22 de Octubre

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen y Participación Vecinal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, y áreas pertinentes el cumplimiento del presente decreto.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la publicación del presente decreto en Diario El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA  
Alcalde

1428243-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

**Modifican R.A. N° 131-2016/MDSMP y aprueban nuevo plano de trazado y lotización con su memoria descriptiva**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2016/MDSMP

San Martín de Porres, 6 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El expediente N° 49420-2016 de fecha 16/08/2016 (Adj. Exp. N° 06968-2016) promovido por la "Asociación de Propietarios de San Remo II" (APSR II), quien pone en conocimiento la esquila de observaciones del Registrador Público de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP sobre la aclaratoria de Resolución de Alcaldía N° 131-2016/MDSMP de fecha 12/05/2016, respecto a la rogatoria de inscripción de la Resolución de Alcaldía N° 250-2013/MDSMP de fecha 11/10/2013, Resolución N° 280-2015/MDSMP de fecha:25/11/2015 y Resolución de Alcaldía N° 085-2016/MDSMP de fecha 16/02/2016 del proceso de Habilitación

Urbana de Oficio de la Urbanización Residencial San Remo II;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 280-2015/MDSMP de fecha 12/11/2015, Resolución de Alcaldía N° 085-2016/MDSMP de fecha 16/02/2016, la Resolución de Alcaldía N° 131-2016 /MDSMP de fecha 12/05/2016, que modifican la Resolución de Alcaldía N° 250-2013/MDSMP de fecha 11/10/2013 que aprueba la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Residencial SAN REMO II, desarrollada en la Parcela 10220 del Ex Fundo Santa Rosa con un área de 79,200.00 m2 ,ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Ficha Registral N° 301079 y su continuación en la Partida Electrónica N° 43931725 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima;

Que, durante el proceso de inscripción registral de la Resolución de Alcaldía N° 131-2016/MDSMP indicada en el considerando que antecede ha sido objeto de observación por parte de la SUNARP, debido a que El Plano de Trazado y Lotización y la Memoria Descriptiva presenta errores materiales con respecto al cuadro de datos Técnicos (Coordenadas UTM PSAD 56), tal como se indican en la Esquila de Observación del Título N° 2016-01040504 de fecha 30/06/2016;

Que, las observaciones anotadas en los considerando precedente son considerados vicios no trascendentes, los mismos que subsanados, permiten la prevalencia del acto administrativo generado por la resolución emitida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es necesario la emisión de resolución aclaratoria;

Que, mediante informe Técnico N° 0117-2016-AMO-SGHUYSFL-GDU-MDSMP de fecha 18 Agosto del 2016, el técnico de la Subgerencia indica que revisada la Esquila de Observación con número de Titulo 2016 -01040504 de fecha: 30/06/2016-SUNARP se ha verificado que las observaciones descritas son de orden técnico (modificación del cuadro de coordenadas en el Plano de Lotización y en la Memoria Descriptiva por error material, no presentando ninguna variación con respecto al área del predio ni de la Lotización respectiva). Así mismo se indica que han sido levantadas las observaciones técnicas indicadas en la referida esquila;

Que, con Informe Legal N° 059-2016-YJOS-SGHUYSFL-GDU-MDSMP, de fecha 25.08.2016, la abogada adscrita al área legal de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, indica que se han levantado las observaciones técnicas de acuerdo a la esquila emitida por la SUNARP, respecto al cuadro de coordenadas del Plano N° 020-2016-SGHU;

Que, mediante Informe N° 191-2016-SGHUYSFL-GDU-MDSMP de fecha 05/08/2016 la Sub-Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal señala que la observación a que se hace referencia en el segundo considerando de la presente resolución ha sido debidamente corregida, por lo que corresponde emitir resolución aclaratoria al respecto;

Que, a través del memorándum N° 611-2016-GDU-MDSMP de fecha 25/08/2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite su conformidad al remitir el Informe N° 191-2016-SGHUYSFL-GDU-MDSMP de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico legal, donde indica el levantamiento de la observación antes descrita ha generado la aclaración en el cuadro de datos técnicos del plano de lotización lo que implica dejar sin efecto el plano de Trazado y Lotización N° 020-2016-SGHUYSFL, así mismo deberá presentar un nuevo plano de Lotización con su respectiva memoria descriptiva para la visación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del artículo 79° de



la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 131-2016/MDSMP de fecha 12/05/2016, en el extremo de dejar SIN EFECTO el Plano signado N° 020-2016-SGHUYSFL, en consecuencia APROBAR el nuevo Plano de Trazado y Lotización N° 065-2016-SGHUYSFL con su respectiva Memoria Descriptiva.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano, dentro del plazo de (30) días siguientes a su notificación, a cargo y costo del propietario del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano hacer de conocimiento de las entidades correspondientes y parte interesada el contenido de la presente resolución, Memoria Descriptiva y documentación pertinente, para los fines a que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO  
Alcalde

1427391-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

#### Convocan a celebración de matrimonio civil comunitario

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO  
PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 05 de agosto de 2016, el Proyecto de Ordenanza Municipal que convoca a la celebración de matrimonio civil comunitario, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 74 de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del Art. 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en los artículos 287° al 290° del Código Civil establecen los deberes y derechos que nacen del matrimonio, así para la realización del Matrimonio Civil comunitario, es necesario dar las facilidades del caso a los contrayentes por lo que se les debe dispensar de la publicación de los edictos matrimoniales que pudieran solicitarse en su oportunidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil.

En uso de uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

**Artículo 1º.-** CONVOCAR la celebración de matrimonio civil comunitario, para el 01 de Octubre de 2016.

**Artículo 2º.-** DISPONER la reducción de los requisitos y derechos establecidos en el TUPA para contraer matrimonio civil, aplicable solo al matrimonio civil comunitario, contenido en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 3º.-** PUBLÍQUESE la presente norma legal en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo Único en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

**Artículo 4º.-** ENCARGAR a la Secretaría General, a la Sub Gerencia de Registro Civil y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo la publicación, el cumplimiento y la difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la casa Municipal a los 05 días del mes de agosto del 2016.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO  
Alcalde

#### ANEXO ÚNICO

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 27-2016-AL/CPB

##### REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EFECTUAR EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

**Artículo 1º.-** Los requisitos y derechos establecidos en el TUPA para contraer el matrimonio, aplicable solo al matrimonio civil comunitario, serán los siguientes:

- Partida de Nacimiento Original y actualizada de los Contrayentes
- Copia fedateada de DNI de los Contrayentes
- Copia fedateada del DNI de los 02 testigos
- Certificado de Domicilio de ambos contrayentes
- Certificado de estado civil
- Certificado médico prenupcial y constancia de consejería
  - Fotos a color tamaño pasaporte de ambos contrayentes
  - En caso de menores, divorciados, viudos, naturalizados y/o extranjeros, adjuntar los requisitos exigidos por ley
  - Pago único de Cuarenta soles (S/ 40.00)

1427920-1

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

#### Autorizan viaje de regidores a Ecuador, en comisión de servicios

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 172-2016-CMPC

Cajamarca, 18 de agosto del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de agosto del año 2016, el Oficio N° 004-2016-MPC-CTEyC-VACHV/P, de fecha 02 de agosto del 2016, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, sustentando el documento del visto, el señor Regidor Víctor Alberto Chacha Vargas señala que, con Expediente Nº 58723-2016, de fecha 01 de agosto del 2016, la Cámara Regional de Turismo de Cajamarca – CARETUR invita a participar de la "II Caravana Noramazónica Binacional Perú - Ecuador" del 22 al 25 de agosto del año en curso, siendo la ruta a promocionar, en esta oportunidad: Huaquillas, Puerto Hualtaco, Machala y Guayaquil; el punto de encuentro es en la frontera con el Ecuador el día 22 de agosto a las 08:00 am. Cabe destacar la importancia que tiene la presencia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en este evento turístico, como Embajadores de la Marca Perú en el hermano país del Ecuador. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje y ausentarse del país, en comisión de servicios y representación de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a los señores regidores Víctor Alberto Chacha Vargas y Robert Canario Gamarra, para participar de la "II Caravana Noramazónica Binacional Perú - Ecuador" del 22 al 25 de agosto del año en curso, teniendo como punto de encuentro la Frontera con el Ecuador el día 22 de agosto a las 08:00 am.; la presente autorización es para viajar al país del Ecuador.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con presupuestar y otorgar los gastos que irrogue dicho viaje, afectando el egreso en la partida presupuestal correspondiente, por cada día de gestión autorizado por el Concejo Municipal y con la escala establecida para dicho fin.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que dentro de los quince días calendarios posteriores a su retorno al país, los Regidores, cuyo viaje se autoriza en el presente, deberán presentar a la Municipalidad Provincial de Cajamarca un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirán; así mismo, deberán presentar la rendición de cuentas, de acuerdo a Ley.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR que el viaje de los comisionados a la "II Caravana Noramazónica Binacional Perú - Ecuador" no irrogará gastos adicionales; así mismo, no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Gerencia Municipal, al Director General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, según sus atribuciones, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL ANTENOR BECERRA VILCHEZ  
Alcalde Provincial

1428066-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION

### Aprueban ejecución de expropiación de bien inmueble ubicado en el Centro Poblado Barrio La Capilla, a favor de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 076-2016/MDLU/CM

La Unión, 17 de mayo del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA UNION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 004-2016, de la fecha 26 de enero del 2016; y,

VISTO:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 35-2001, ACUERDO DE CONCEJO, DE FECHA 27-09-2007, respecto a:

1. La ratificación de la voluntad de la Municipalidad Distrital de La Unión de llevar adelante, hasta su culminación y ejecución el proceso expropiatorio del terreno ubicado en la Calle Lima S/N de propiedad de doña CATALINA PINGO VDA. DE PURIZACA, y/o HEREDEROS, con un área de 1,168.40 mts<sup>2</sup>, con fines de NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, destinado para AMPLIACION DE MERCADO DE ABASTOS, de la Capital Distrital.

2. La autorización al Procurador Publico Municipal para que inicie e impulse proceso judicial de Expropiación contra la persona de Catalina Pingo Vda. de Purizaca y/o Herederos, del predio ubicado en Calle Lima S/N, Centro Poblado Barrio La Capilla Mz. 33 Lote 1 del Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, con un área de 1,185.10 m<sup>2</sup>.

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescrito por el artículo 194 de Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 3 de febrero de 1981, se acordó por unanimidad, DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, un terreno de propiedad de doña CATALINA PINGO VIUDA DE PURIZACA, ubicado en la Calle Lima S/N del Distrito de La Unión, con un área de 1,168.40 m<sup>2</sup>, con el objeto de que dicho terreno sea destinado exclusivamente para la ampliación del Mercado de abastos del Distrito de La Unión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 764-81A/CPP, de fecha 29 de diciembre de 1981, la Municipalidad Provincial de Piura, resolvió RESPALDAR el acuerdo adoptado por la Municipalidad Distrital de La Unión, disponiendo garantizar el inicio de las acciones antes mencionadas, con la consignación vía DEPOSITO por el monto de S/. 525,780.00, importe por el valor del predio a expropiarse.

Que, el Depósito antes mencionado está plasmado en el Certificado de Depósito Administrativo Nº 150101, emitido por el Banco de la Nación – Agencia de Piura, de fecha 30 de diciembre de 1981, a la orden: Concejo Distrital de La Unión, el mismo que obra en copia en el expediente administrativo.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 042-83 de fecha 16 de marzo de 1983, la Municipalidad Provincial de Piura, resolvió DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD



PÚBLICA, un terreno de propiedad de doña CATALINA PINGO VIUDA DE PURIZACA, ubicado en la Calle Lima S/N del Distrito de La Unión, con un área de 1,168.40 m<sup>2</sup>.

Que, mediante RESOLUCION MUNICIPAL N° 35-2001, se acordó Confirmarse la voluntad de la Municipalidad Distrital de La Unión de llevar adelante, hasta su culminación y ejecución el proceso expropiatorio del terreno ubicado en la Calle Lima S/N de propiedad de doña CATALINA PINGO VIUDA DE PURIZACA, y/o HEREDEROS, con un área de 1,168.40 mts<sup>2</sup>, con fines de NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, destinado para la AMPLIACION DE MERCADO DE ABASTOS, de la Capital Distrital.

Que, la expropiación es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, conforme al artículo 70 de la Constitución Política del Perú y las reglas establecidas en el presente Decreto Legislativo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación de la materia, esto es a la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia e Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia e Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, establece que se puede llevar a cabo la adquisición de inmuebles por Trato Directo en forma previa o posterior a la ley que autorice su expropiación aplicándose el procedimiento establecido en el Artículo 20° de dicha Ley. Caso contrario se llevará a cabo la expropiación de acuerdo al procedimiento que se establece en el Artículo 27 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles.

Que, en el presente caso se tiene que en su oportunidad fue endosado el Certificado de Depósito Administrativo N° 150101, emitido por el Banco de la Nación - Agencia de Piura, de fecha 30 de diciembre de 1981, a favor de CATALINA PINGO VIUDA DE PURIZACA, dicho pago surte efectos respecto de la Municipalidad Distrital de La Unión.

Que, por tanto, de conformidad con el Art. 28° de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, debe ordenarse a la Oficina Registral de Piura la inscripción del bien inmueble ubicado en Centro Poblado Barrio La Capilla Mz. 33 Lote 1 del Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral P15091280; y se le ordene a los herederos de CATALINA PINGO VIUDA DE PURIZACA la entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo de Concejo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para la toma de posesión del bien inmueble.

Que, sin embargo se advierte la duplicidad total de partidas, entre las partidas: P15091280, en donde aparece como Titular la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI S/D, y P11005335 en donde aparece como titular Catalina Pingo Dedios Vda. de Purizaca; por lo que, debe procederse previamente conforme a lo establecido por el Art. 29 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, es decir debe notificarse a COFOPRI y a los herederos de Catalina Pingo Dedios Vda. de Purizaca haciendo de su conocimiento que en su oportunidad fue endosado el Certificado de Depósito Administrativo N° 150101, emitido por el Banco de la Nación – Agencia de Piura, de fecha

30 de diciembre de 1981, a favor de CATALINA PINGO VIUDA DE PURIZACA, para que éstos dentro del plazo de 15 días hábiles absuelvan lo que crean conveniente. Además esta Municipalidad debe solicitar en la vía judicial el reconocimiento de la consignación del pago de justiprecio hecho mediante Depósito Administrativo N° 150101, emitido por el Banco de la Nación - Agencia de Piura, de fecha 30 de diciembre de 1981.

Que el inciso de 23 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al Concejo Municipal: Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes", y el Art 29° de la Ley invocada señala que las Procuradurías Públicas Municipales tienen la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en Juicio, se ejercen a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo del Procurador Público Municipal.

Que, en ese sentido, el Concejo Municipal deberá autorizar al Procurador Público Municipal para que inicie e impulse proceso judicial de reconocimiento de la consignación del pago de justiprecio hecho mediante Depósito Administrativo N° 150101, emitido por el Banco de la Nación - Agencia de Piura, de fecha 30 de diciembre de 1981.

Que, mediante informe N° 038-2016-MDLU/AL, el asesor legal opina que corresponde al Concejo Municipal:

1. Ordene COMUNICAR a COFOPRI y a los herederos de Catalina Pingo Dedios Vda. de Purizaca que en su oportunidad fue endosado el Certificado de Depósito Administrativo N° 150101, emitido por el Banco de la Nación – Agencia de Piura, de fecha 30 de diciembre de 1981, a favor de CATALINA PINGO VIUDA DE PURIZACA, para que éstos dentro del plazo de 15 días hábiles absuelvan lo que crean conveniente.

2. Aprobar la ejecución de la expropiación del bien inmueble ubicado en Centro Poblado Barrio La Capilla Mz. 33 Lote 1 del Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, inscrito en las partidas: P15091280, en donde aparece como Titular la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI S/D, y P11005335 en donde aparece como titular Catalina Pingo Dedios Vda. de Purizaca, a favor de la Municipalidad Distrital de La Unión.

3. Aprobar el valor de la Tasación, por el valor de S/. 525,780.00, consignado a favor de Catalina Pingo Dedios Vda. de Purizaca mediante Certificado de Depósito Administrativo N° 150101, emitido por el Banco de la Nación – Agencia de Piura, de fecha 30 de diciembre de 1981.

4. Ordenar a la Oficina Registral de Piura, la inscripción a favor de la Municipalidad Distrital de La Unión del bien inmueble ubicado en Centro Poblado Barrio La Capilla Mz. 33 Lote 1 del Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, inscrito en las partidas: P15091280 y P11005335, bajo responsabilidad y sanción de destitución, y ordenar el levantamiento de toda carga o gravamen que contengan las partidas registrales del precio afectado, bajo responsabilidad.

5. Ordenar la notificación del Acuerdo que se emita a COFOPRI y a los herederos de Catalina Pingo Dedios Vda. de Purizaca, requiriéndoles la entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo de Concejo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para la toma de posesión del bien inmueble.

6. Ordenar la publicación de Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y notificar a través del Juzgado de Paz a COFOPRI y a los herederos de Catalina Pingo Dedios Vda. de Purizaca, anexando copia del Certificado de Depósito Administrativo N° 150101, emitido por el Banco de la Nación – Agencia de Piura, de fecha 30 de diciembre de 1981.

7. Autorizar al Procurador Público Municipal para que, en defensa de los intereses y derechos de esta Municipalidad, y bajo responsabilidad, inicie e impulse proceso judicial de

reconocimiento de la consignación del pago de justiprecio hecho mediante Depósito Administrativo N° 150101, emitido por el Banco de la Nación – Agencia de Piura, de fecha 30 de diciembre de 1981.

Estando los Informes antes mencionados y de conformidad con los, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.-** COMUNICAR, a COFOPRI y a los herederos de Catalina Pingo Dedios Vda. de Purizaca que en su oportunidad fue endosado el Certificado de Depósito Administrativo N° 150101, emitido por el Banco de la Nación – Agencia de Piura, de fecha 30 de diciembre de 1981, a favor de CATALINA PINGO VDA. DE PURIZACA, para que éstos dentro del plazo de 15 días hábiles absuelvan lo que crean conveniente.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la ejecución de la expropiación del bien inmueble ubicado en Centro Poblado Barrio La Capilla Mz. 33 Lote 1 del Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, inscritos en las partidas: P15091280, en donde aparece como Titular la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI S/D, y P11005335 en donde aparece como titular Catalina Pingo Dedios Vda. de Purizaca, a favor de la Municipalidad Distrital de La Unión.

**Artículo Tercero.-** APROBAR el valor de la Tasación, por el valor de S/. 525,780.00, consignado a favor de Catalina Pingo Dedios Vda. de Purizaca mediante Certificado de Depósito Administrativo N° 150101, emitido por el Banco de la Nación – Agencia de Piura, de fecha 30 de diciembre de 1981.

**Artículo Cuarto.-** ORDENAR a la Oficina Registral de Piura, la inscripción a favor de la Municipalidad Distrital de La Unión del bien inmueble ubicado en Centro

Poblado Barrio La Capilla Mz. 33 Lote 1 del Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, inscrito en las partidas: P15091280 y P11005335, bajo responsabilidad y sanción de destitución, y ordenar el levantamiento de toda carga o gravamen que contengan las partidas registrales del predio afectado, bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.-** ORDENAR la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y notificar a través del Juzgado de Paz a COFOPRI y a los herederos de Catalina Pingo Dedios Vda. de Purizaca, anexando copia del Certificado de Depósito Administrativo N° 150101, emitido por el Banco de la Nación – Agencia de Piura, de fecha 30 de diciembre de 1981.

**Artículo Sexto.-** ORDENAR la notificación del presente Acuerdo a COFOPRI y a los herederos de Catalina Pingo Dedios Vda. de Purizaca, requiriéndoles la entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo de Concejo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para la toma de posesión del bien inmueble.

**Artículo Séptimo.-** AUTORIZAR el Procurador Público Municipal para que, en defensa de los intereses y derechos de esta Municipalidad, y bajo responsabilidad, inicie e impulse proceso judicial de reconocimiento de la consignación del pago de justiprecio hecho mediante Depósito Administrativo N° 150101, emitido por el Banco de la Nación – Agencia de Piura, de fecha 30 de diciembre de 1981.

**Artículo Octavo.-** Comunicar a las instancias y órganos pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WALTER AYALA ANTÓN  
Alcalde

1426755-1

 **SEGRAF**  
Servicios Editoriales y Gráficos

**Somos lo que usted necesita  
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,  
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

**[www.segraf.com.pe](http://www.segraf.com.pe)**